TABLA DE CONTENIDO

1. ESTUDIOS PREVIOS 4
1.1. Fecha de diligenciamiento: 09/07/2026. 4
1.2. Responsable: 4
1.3. Correo electrónico del responsable 4
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 4
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 11
3.1. Objeto 11
3.2. Descripción técnica de los servicios objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (clasificador UNSPSC) 12
4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 13
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS 14
5.1. Autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución 25
6. TÉRMINO DE EJECUCIÓN 25
7. LUGAR DE EJECUCIÓN 25
8. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR 25
9. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO 26
10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 27
10.1. Obligaciones generales del contratista 27
10.2. Obligaciones específicas del contratista 27
11. OBLIGACIONES DE LA APC COLOMBIA 30
12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU MODALIDAD DE SELECCIÓN 30
13. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ... 31
14. FORMA DE PAGO 34
15. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. 35
15.1. FACTORES HABILITANTES 35

15.1.1. REQUISITOS HABLITANTES JURÍDICOS 35

15.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 46

15.1.2.1. Verificación de experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia y demás personas exceptuadas de inscripción en el registro único de proponentes. 49

15.1.2.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA 50

15.1.2.3. CAPACIDAD TÉCNICA 51

15.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS 53

15.2. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES 62

16. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 63

16.1. FACTOR TÉCNICO. CUARENTA Y TRES (43) PUNTOS 64

16.2. FACTOR ECONÓMICO. CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCO (45,5) PUNTOS 65

16.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. DIEZ (10) PUNTOS 66

16.4. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. UN (1) PUNTO 67

16.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL DECRETO 1860 DE 2021. CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS. 68

16.6. MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA -MIPYME (MAXIMO CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS) 69

17. REDUCCIÓN DE PUNTAJE LEY 2195 DE 2022 70

18. DEL DESEMPATE 70

19. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO 78

19.1. Matriz de riesgos 79

20. ANÁLISIS DEL SECTOR 82

20.1. OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR 83

20.2. CLASIFICACION Y DEFINICIÒN DEL SECTOR ECONOMICO 84

20.3. FUENTES DE INFORMACIÓN ASPECTOS ECONÓMICOS 87

20.4. PRODUCTO INTERNO BRUTO 87

20.4.1. INFORMACIÓN I TRIMESTRE 2026 87

20.4.2. COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES 89

20.4.3. COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR 89

20.4.4. CONCLUSIONES 90

20.5. ASPECTOS TÉCNICOS 90

20.6. ANALISIS DE LA DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 91

20.7. ANALISIS DE LA OFERTA 96

20.8. REFERENCIA DE PROCESOS SIMILARES EN ENTIDADES ESTATALES 97

20.9. CONCLUSIONES 98

21. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 99

22. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DEL 1860 DE 2021 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015 101

23. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL 102

1. ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: *"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SIMULADOR DE REHABILITACIÓN (MOTOCICLETA), CON ADAPTACIÓN PARA PERSONAS CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DESTINADO A LOS USUARIOS CON Y SIN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD ATENDIDOS POR LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"*

1.1. Fecha de diligenciamiento: **09**/07/2026.

1.2. Responsable:

Hilda María Borja Vega, Directora Administrativa y Financiera APC Colombia
Comité Estructurador, nombrado mediante Acta del 04/05/2026 y alcance del 09/07/2026 integrado por:
Olga Pineda Suarez (Componente Económico y Financiero),
Gadiel Fernando Carrillo Aldana (Componente Jurídico) y,
Marlon Christian Robles Durán (Componente Técnico).

1.3. Correo electrónico del responsable

Directora Administrativa y Financiera, Correo hildaborja@apccolombia.gov.co

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Decreto 4152 de 2011, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia) es una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Su objeto consiste en gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública y privada, tanto técnica como financiera no reembolsable, que reciba y otorgue el país. Asimismo, le corresponde ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional, en concordancia con los objetivos de la política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de las funciones previstas en el artículo 6 del citado decreto, APC-Colombia tiene a su cargo la gestión y promoción de la cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable, bajo la dirección y coordinación de su Consejo Directivo. Para ello, puede proponer y establecer alianzas estratégicas entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados, así como promover, gestionar y facilitar acciones de cooperación descentralizada que involucren a entidades territoriales y al sector privado.

En desarrollo de estas funciones, APC-Colombia gestiona, orienta y coordina técnicamente la cooperación internacional pública y privada, técnica y financiera no reembolsable, promoviendo la articulación entre los distintos actores involucrados y

facilitando la ejecución de programas y proyectos alineados con las prioridades nacionales de desarrollo y la política exterior del país.

La Agencia de Cooperación Internacional de Corea (Korea International Cooperation Agency – KOICA) es una entidad gubernamental creada en 1991 y adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Corea, responsable de gestionar y ejecutar la cooperación oficial para el desarrollo del Gobierno coreano. Su labor se materializa a través de programas de ayuda no reembolsable, cooperación técnica y fortalecimiento de capacidades institucionales en países socios. Su misión se orienta a promover el desarrollo sostenible, la reducción de la pobreza y el fortalecimiento de capacidades humanas e institucionales, mediante la implementación de proyectos en sectores como gobernanza, desarrollo social, innovación, educación, salud y desarrollo comunitario.

En el marco de su relación de cooperación con Colombia, Korea International Cooperation Agency (KOICA) desarrolla iniciativas orientadas al fortalecimiento institucional, la transferencia de conocimiento y el intercambio de buenas prácticas, a través de mecanismos de cooperación técnica y financiera que contribuyen al desarrollo de capacidades y al cumplimiento de objetivos de interés común entre ambos países.

Por su parte, la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI) es una dependencia del Ministerio de Defensa Nacional encargada de la formulación, implementación y seguimiento de estrategias de rehabilitación inclusiva en los ámbitos social, laboral y familiar, orientadas a fortalecer la autonomía, la participación y la calidad de vida de los veteranos de la Fuerza Pública y demás poblaciones beneficiarias.

Sus funciones se encuentran establecidas en el Decreto 1874 de 2021, mediante el cual se define la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se asignan las competencias a sus dependencias. En dicho marco, la DIVRI tiene a su cargo la formulación e implementación de políticas, planes y programas de rehabilitación inclusiva dirigidos a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública, así como a sus beneficiarios, de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, la actuación institucional de la DIVRI se encuentra enmarcada en lo dispuesto en la Ley 1979 de 2019, mediante la cual se establece el régimen especial para los veteranos de la Fuerza Pública, así como en el artículo 248 y la Ley 1955 de 2019, que reconoce a los veteranos como sujetos de especial protección del Estado y establece medidas para promover su bienestar, inclusión social y reconocimiento.

Que, en desarrollo de la misión institucional orientada a la inclusión social, familiar, académica y laboral de los veteranos de la Fuerza Pública y demás poblaciones beneficiarias, la DIVRI implementa programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la autonomía, la independencia funcional y la participación activa en la vida comunitaria.

De igual manera, el desarrollo de estrategias orientadas a la rehabilitación e inclusión de personas con discapacidad se encuentra respaldado en la Ley 1618 de 2013, mediante la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo la adopción de tecnologías de apoyo, estrategias de rehabilitación e inclusión social.

En desarrollo de dicha cooperación internacional entre estas entidades, la Agencia de Cooperación Internacional de la República de Corea (KOICA), la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC Colombia) y la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional (DIVRI), formalizaron una alianza mediante el Acta de Comisión suscrita el 24 de diciembre de 2025, con el objetivo de ejecutar el "*Proyecto de Fortalecimiento de las Capacidades de la DIVRI*".

En este instrumento, KOICA se comprometió a entregar una contribución no reembolsable de hasta UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 1.130.000), destinada a financiar componentes orientados al desarrollo del observatorio de veteranos, la ampliación de servicios de rehabilitación —incluyendo simuladores—, la creación de un espacio de memoria histórica y el mantenimiento de instalaciones institucionales.

En este marco, el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (MDN–DIVRI) actúa como entidad beneficiaria y aliado técnico, mientras que la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia) fue designada por KOICA como entidad ejecutora encargada de la administración y gestión de los recursos de cooperación internacional destinados al proyecto.

En concordancia con lo anterior y en desarrollo del Acta de Comisión suscrita con KOICA el 24 de diciembre de 2025, para la operacionalización del proyecto en Colombia se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 03 de 2026 entre la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia y el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (MDN–DIVRI), cuyo objeto consiste en "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para la ejecución del proyecto de fortalecimiento de las capacidades de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva".

El citado convenio establece los roles, compromisos y responsabilidades de las entidades intervinientes para la adecuada gestión y ejecución del proyecto, en el marco del ordenamiento jurídico nacional aplicable, y en concordancia con el Acta de Comisión suscrita con KOICA. Asimismo, se estableció un Comité Conjunto de Coordinación (Joint Coordination Committee – JCC) encargado de la supervisión general del proyecto y de la aprobación de sus principales hitos.

Así que, conforme a la Cláusula tercera el MDN-DIVRI como aliado técnico deberá *"Elaborar y entregar a APC-Colombia las especificaciones técnicas de los componentes del Proyecto, sin incluir aspectos jurídicos o económicos"* por lo que mediante Oficio No RS20260320D006646 – MDN-DVGSEDB-DIVRI del 20 de marzo de 2026, el aliado técnico efectuó la designación del comité estructurador técnico para la formulación técnica del proyecto del Componente 2 del proyecto.

Mediante comunicación escrita de fecha 24 de junio de 2026, la Agencia de Cooperación Internacional de la República de Corea (KOICA) remitió alcance al Acta de Comisión, solicitando la modificación del Componente 2 del proyecto. Lo anterior, en consideración a que dicho componente fue concebido inicialmente para la adquisición de un simulador de disparo; no obstante, KOICA manifestó que, en el marco de sus políticas de cooperación internacional, existen restricciones para financiar proyectos que estén relacionados, de manera directa o indirecta, con actividades de carácter militar o de entrenamiento militar.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la viabilidad y continuidad del apoyo financiero otorgado por dicha Agencia, KOICA aprobó la modificación del componente, autorizando que el simulador de disparo sea sustituido por un simulador de rehabilitación (motocicleta) con fines de rehabilitación, orientado al fortalecimiento de los procesos de recuperación funcional e inclusión de los usuarios atendidos por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI) adelanta el programa Vida Activa Productiva y Entorno (VAPE) que incorpora herramientas tecnológicas que permiten el entrenamiento de habilidades en ambientes simulados, seguros y controlados. Estas herramientas han demostrado ser eficaces para el fortalecimiento de capacidades cognitivas, sensoriales y motrices necesarias para la participación funcional en contextos reales.

Actualmente, la DIVRI cuenta con un simulador de vehículo liviano, el cual ha permitido estructurar procesos de fortalecimiento de funciones ejecutivas, atención sostenida y dividida, memoria operativa, procesamiento visoespacial, coordinación visomotora y tiempos de reacción. Sin embargo, desde un análisis técnico de las demandas biomecánicas y neurocognitivas de la conducción, se identifica que la conducción de motocicleta presenta requerimientos significativamente distintos a los del vehículo liviano, particularmente en lo relacionado con el equilibrio dinámico, el control postural activo, la integración sensorial de tipo visual, vestibular y propioceptiva, la coordinación bilateral simultánea y la regulación de respuestas motoras finas ante estímulos cambiantes del entorno.

En este sentido, la incorporación de un simulador de rehabilitación (motocicleta) permitirá entrenar estas habilidades en un entorno virtual controlado, bajo parámetros técnicos medibles y escenarios progresivos de complejidad. Esta herramienta favorecerá el desarrollo integral de capacidades cognitivas, sensoriales y motrices aplicables a contextos reales de movilidad, fortaleciendo la autonomía, la toma de decisiones seguras y la participación activa de los usuarios en su entorno. Así mismo, su implementación ampliará la oferta de servicios del programa Vida Activa Productiva y Entorno (VAPE), al disponer de esta herramienta que podrá ser utilizada por los usuarios con y sin condición de discapacidad atendidos por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva.

Las adaptaciones incorporadas al simulador garantizarán su accesibilidad para personas con discapacidad, sin limitar su utilización por parte de otros usuarios que requieran procesos de entrenamiento funcional, evaluación o fortalecimiento de competencias relacionadas con la conducción segura y la movilidad.

De esta manera, la entidad contará con esta herramienta de uso transversal que permitirá fortalecer las estrategias institucionales orientadas a la rehabilitación, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la preparación de los usuarios para enfrentar de manera segura y responsable situaciones propias de la conducción en escenarios reales.

2.1. Justificación de la Necesidad

En cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo No. 03 de 2026, suscrito con la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI) del Ministerio de Defensa Nacional, requiere adelantar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un simulador de rehabilitación (motocicleta), con adaptación para personas con condición de discapacidad, con el propósito de fortalecer las capacidades de atención integral y rehabilitación funcional de los usuarios atendidos por dicha Dirección conforme a lo aprobado en el Acta de Comisión suscrita por el donante con fecha del 24 de diciembre de 2025.

Considerando la modificación del componente No 02 dispuesto dentro del convenio interadministrativo y el acta de comisión señalada, mediante comunicación de fecha 24 de junio de 2026, suscrita por el director KOICA Colombia, informa que: “Así mismo, me permito informar que, en semanas anteriores, KOICA Colombia solicitó a la Dirección de Veteranos - DIVRI modificar la propuesta inicial del Componente 2, la cual había sido concebida originalmente como un Simulador de Disparo. Esta solicitud se fundamentó en el hecho de que, como agencia de cooperación de carácter civil, KOICA tiene restricciones para brindar apoyo financiero a proyectos que puedan estar relacionados con actividades militares o de entrenamiento. En consecuencia, la DIVRI presentó una nueva propuesta correspondiente a un Simulador de Rehabilitación (motocicleta), la cual fue posteriormente aprobada por KOICA.”

En virtud de lo anterior, mediante Acta de reunión del 25 de junio de 2026 el Comité Conjunto de Coordinación (Joint Coordination Committee – JCC) encargado de la supervisión general del proyecto y de la aprobación de sus principales hitos, dispuso la aprobación del Plan Operativo Anual que determina: “En consecuencia, el JCC aprobó el POA, dejando constancia de la modificación del ítem "Simulador de motocicleta", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Simulador de Rehabilitación (motocicleta)".

Así que, conforme a los compromisos adquiridos por APC-Colombia como entidad ejecutora de los recursos de cooperación internacional destinados al fortalecimiento de los programas de rehabilitación e inclusión de los veteranos de la Fuerza Pública y demás usuarios atendidos por la DIVRI. En desarrollo del convenio, APC-Colombia debe gestionar la adquisición de los bienes necesarios para mejorar la infraestructura tecnológica y terapéutica utilizada en los procesos de recuperación funcional, readaptación física y fortalecimiento de las habilidades motoras de los beneficiarios.

En este contexto, APC-Colombia, en su calidad de ejecutor de los recursos y gestor contractual, adelanta las actuaciones necesarias para la adquisición del bien requerido, con el fin de atender la necesidad previamente identificada por la DIVRI. Lo anterior contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio interadministrativo y materializa el propósito de la cooperación internacional, consistente en fortalecer las capacidades institucionales para mejorar la atención de la población beneficiaria.

En efecto, la adquisición de un simulador de rehabilitación (motocicleta) responde a la necesidad identificada por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI), con fundamento en criterios técnicos, operativos y misionales orientados al fortalecimiento de los procesos de rehabilitación funcional, la autonomía y la inclusión social de las poblaciones beneficiarias.

A su vez, para APC-Colombia surge la necesidad de adelantar el proceso de contratación para la adquisición del referido bien, en su calidad de ejecutor de los recursos y responsable de la gestión contractual en el marco del convenio interadministrativo suscrito con la DIVRI.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de los recursos de cooperación internacional, el cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la DIVRI para la prestación de sus servicios.

Esta necesidad encuentra sustento en los principios que rigen la contratación estatal, consagrados en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, particularmente en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, los cuales exigen que las entidades estatales identifiquen, analicen y justifiquen previamente las necesidades que pretenden satisfacer mediante la celebración de contratos. De esta manera, se garantiza la adecuada utilización de los recursos públicos, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo y la satisfacción de los fines esenciales del Estado.

De acuerdo con un promedio de uso correspondiente a las vigencias 2024 y 2025, el simulador de vehículo liviano presenta una tasa promedio de operatividad del 98%, con un promedio de 406 usuarios atendidos por año y un nivel de demanda clasificado como alto.

Estos indicadores reflejan:

- Uso constante y sostenido de las herramientas tecnológicas disponibles.
- Alta confiabilidad técnica del simulador.
- Demanda consolidada dentro de la oferta misional.
- Impacto operativo en la atención a las poblaciones beneficiarias.

La experiencia institucional demuestra que los entornos simulados constituyen una estrategia efectiva para el fortalecimiento de habilidades cognitivas y motrices en condiciones seguras y controladas. En este contexto, y considerando que la conducción de motocicleta implica exigencias específicas en términos de equilibrio dinámico, integración sensorial, coordinación bilateral, tiempos de reacción y toma de decisiones en entornos de mayor exposición al riesgo, se identifica la necesidad de ampliar la capacidad tecnológica instalada mediante la adquisición de un simulador especializado en esta modalidad de conducción.

La incorporación de esta herramienta permitirá diversificar los escenarios de entrenamiento virtual, responder a diferentes contextos reales de movilidad presentes en el territorio nacional y potenciar el desarrollo de competencias aplicables a la vida cotidiana. De esta manera, se fortalecerán procesos orientados a la independencia funcional, la toma de decisiones seguras y la participación activa en la comunidad, contribuyendo de manera directa a los objetivos de inclusión social, familiar y productiva que orientan la gestión de la DIVRI.

En consecuencia, la adquisición del simulador de motocicleta resulta pertinente y coherente con la evidencia de uso institucional existente, optimiza la infraestructura tecnológica actual y amplía el alcance de los servicios misionales ofrecidos a la población beneficiaria.

En efecto esta contratación encuentra sustento en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y, en particular, en la obligación de garantizar la efectividad de los derechos fundamentales a la salud, la igualdad, la rehabilitación y la inclusión social de la población usuaria atendida por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 13, 47 y 49 de la Constitución Política de Colombia, así como en el marco normativo establecido por la Ley 1346 de 2009 “Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 200”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” y la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.

En este contexto, la población objeto de atención comprende personas con y sin condición de discapacidad, particularmente aquellas con afectaciones físicas, sensoriales y/o psicosociales derivadas del servicio. Según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, aproximadamente el 7,1 % de la población colombiana presenta algún tipo de discapacidad, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para brindar servicios especializados de rehabilitación e inclusión. Asimismo, de acuerdo con información del Ministerio de Defensa Nacional, un porcentaje significativo de los veteranos presenta condiciones de salud asociadas a discapacidad adquirida, lo cual incrementa la demanda de servicios de rehabilitación integral y estrategias de inclusión funcional.

En desarrollo de lo anterior, la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un simulador de rehabilitación (motocicleta) con adaptaciones para personas con discapacidad responde a criterios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, al constituirse en una herramienta tecnológica especializada orientada al desarrollo, recuperación y entrenamiento de habilidades motoras, cognitivas y de coordinación, en entornos controlados, seguros y accesibles. Este tipo de soluciones permite implementar procesos de entrenamiento progresivo, evaluación funcional objetiva y fortalecimiento de la autonomía personal, mitigando riesgos asociados a la práctica en escenarios reales, en concordancia con estándares técnicos de rehabilitación basada en evidencia.

Adicionalmente, el simulador se configura como un instrumento que materializa el principio de accesibilidad y la obligación de realizar ajustes razonables, en los términos de la Ley 1618 de 2013, al permitir la participación efectiva de usuarios con diversos niveles de capacidad funcional. En tal sentido, se promueve la igualdad material en el acceso a los servicios de rehabilitación, en armonía con los principios de dignidad humana, inclusión social y no discriminación.

Desde el punto de vista técnico, la incorporación de metodologías basadas en simulación ha demostrado impactos positivos en procesos de aprendizaje y rehabilitación. Estudios internacionales indican que el uso de simuladores puede mejorar hasta en un 30 % los procesos de adquisición de habilidades motoras y de coordinación, así como reducir significativamente la ocurrencia de eventos adversos durante las fases iniciales de entrenamiento, lo cual resulta consistente con los objetivos de rehabilitación funcional y reintegración social y productiva de la población beneficiaria.

De igual manera, la implementación de este tipo de tecnología contribuye al fortalecimiento de la capacidad institucional, permitiendo optimizar la infraestructura existente, ampliar la cobertura de atención y diversificar la oferta de servicios, en concordancia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas en materia de discapacidad e inclusión social. En términos de eficiencia, la inversión en herramientas de simulación reduce costos asociados a prácticas en campo, disminuye riesgos operacionales y mejora los indicadores de resultados en los procesos de rehabilitación.

En consecuencia, la presente contratación cumple con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, resultando jurídica, técnica y financieramente viable, así como necesaria para el cumplimiento de las funciones misionales del Ministerio de Defensa Nacional y de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, en tanto contribuye de manera directa al fortalecimiento de los procesos de atención integral, rehabilitación y generación de capacidades orientadas a la autonomía, inclusión y mejoramiento de la calidad de vida de la población objetivo.

El simulador de rehabilitación permitirá complementar los procesos terapéuticos mediante el uso de tecnología especializada que recrea condiciones de conducción de motocicleta en un ambiente seguro y controlado, favoreciendo el entrenamiento de habilidades motoras, coordinación, equilibrio, tiempos de reacción, funciones cognitivas y procesos de adaptación funcional, tanto en usuarios con condición de discapacidad como en aquellos que requieren procesos de rehabilitación física o fortalecimiento de capacidades funcionales.

Esta adquisición responde igualmente a la modificación aprobada por la Agencia de Cooperación Internacional de la República de Corea (KOICA), cooperante del proyecto, la cual autorizó sustituir el componente inicialmente previsto correspondiente a un simulador de disparo por un simulador de rehabilitación de motocicleta, atendiendo sus políticas institucionales que restringen la financiación de proyectos relacionados con actividades de carácter militar o entrenamiento militar, orientando los recursos hacia equipos con fines exclusivamente terapéuticos y de rehabilitación.

En consecuencia, la contratación del simulador constituye una actuación necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 03 de 2026, garantizar la adecuada ejecución de los recursos de cooperación internacional y fortalecer los servicios de rehabilitación integral prestados por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida, la recuperación funcional y la inclusión de los usuarios beneficiarios del programa.

Finalmente, la necesidad que se busca satisfacer mediante esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisición de la Entidad para el año 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"*ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SIMULADOR DE REHABILITACIÓN (MOTOCICLETA), CON ADAPTACIÓN PARA PERSONAS CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DESTINADO A LOS USUARIOS CON Y SIN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD ATENDIDOS POR LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL*."

3.1.1. Alcance:

El contratista deberá suministrar un simulador de rehabilitación (motocicleta) con adaptación para personas con condición de discapacidad, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, incluyendo el transporte, instalación, configuración, programación, integración de los componentes de hardware y software, la realización de pruebas de funcionamiento y la puesta en funcionamiento del sistema en las instalaciones de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva ubicado en la ciudad de Bogotá en la calle 21 # 44-40, barrio Puente Aranda.

Como parte integral de la puesta en funcionamiento, el contratista deberá suministrar las licencias de uso del software requeridas para la operación del simulador e impartir capacitación presencial certificada al personal designado por la Entidad para la correcta operación, administración y configuración básica del sistema, incluyendo el manejo de sus funcionalidades, la solución de fallas comunes, la administración de la base de datos, el sistema de grabación y seguimiento y el uso de las adaptaciones incorporadas al simulador, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

Así mismo, deberá garantizar el adecuado funcionamiento del simulador mediante la prestación de la garantía integral, la cual incluye el soporte técnico remoto y presencial y el mantenimiento en funcionamiento del simulador de forma preventiva y correctiva durante el término de dos (2) años, con el personal técnico requerido y los tiempos de respuesta establecidos en las especificaciones técnicas del proceso, con el fin de asegurar la continuidad operativa y el correcto desempeño del equipo durante dicho período.

En efecto esta contratación busca favorecer la rehabilitación en términos de inclusión por medio del desarrollo de habilidades cognitivas y motrices que permitan la autonomía e independencia de la actividad instrumental de la vida diaria de transporte y movilidad para el goce de los derechos fundamentales a la salud, la igualdad, la rehabilitación inclusiva y social de la población usuaria atendida por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

3.2. Descripción técnica de los servicios objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (clasificador UNSPSC)

El servicio a adquirir está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43232600	**43** Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	**4323** Software	**432326** Software específico de la industria	**43232600**
43232500	**43** Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	**4323** Software	**432325** Software educativo o de referencia	**43232500**
81111500	**81** Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**8111** Servicios informáticos	**811115** Ingeniería de software o hardware	**81111500**
25191700	**25** Vehículos Comerciales, militares, particulares, accesorios y componentes	**2519** Equipo para servicios de transporte	**251917** Equipo para el mantenimiento de vehículo	**25191736** Simulador de conducción de vehículo

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

NOTA: La forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, el presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es superiror a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.CTE ($511.708.497).**

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Las condiciones técnicas requeridas:



Ilustración indicativa

Configuración general del simulador		
ÍTEM	**COMPONENTE**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA**
1	Estructura base	Motocicleta en proporciones reales tipo 125 cc o superior, con geometría real, modelo 2026. La motocicleta deberá conservar las dimensiones, geometría y ergonomía propias del modelo original, permitiendo una experiencia de conducción realista y compatible con el sistema de simulación. La estructura deberá ofrecer la resistencia mecánica necesaria para soportar el uso continuo en ambientes de simulación y rehabilitación, sin presentar deterioros prematuros acorde a la vida útil de la motocicleta. Simulador de Moto: • Largo: entre 210 a 225 cm aproximadamente. • Ancho: entre 150 a 200 cm aproximadamente. • Alto: Entre 170 a 180 cm aproximadamente. Estación de mando o instructor: • Largo: entre 114 a 125 cm aproximadamente. • Ancho: entre 50 a 60 cm. Aproximadamente. • Alto: entre 120 a 130 cm aproximadamente. • El espacio aproximado de la locación: entre mínimo 4x4 metros aproximadamente. • Peso simulador máximo 600 Kg debido a condiciones del suelo. • Motocicleta: tipo enduro de calle de 125 cc o superior, con estructura en Acero, Cold Rolled con pintura Powder Coating o superior.
2	Plataforma de movimiento	Mínimo 2 DOF con simulación de inclinación lateral tamaño. La plataforma debe soporta el peso de la moto (aproximadamente 120 Kg), más el peso de una persona de máximo 150 kg. Dimensiones de la plataforma: 2 x 1.2 metros aproximadamente.
3	Transmisión	Debe tener dos tipos de transmisión: • Manual de mínimo 5 marchas • Automática

4	Controles	• Acelerador. • 2 frenos. • Embrague. • Cambios. • Luces delantera y trasera. • Luces direccionales. • Luces intermitentes de parqueo.
5	Sistema informático	• Procesador i7 o superior • 16GB RAM o superior. • SSD 1TB o superior • Tarjeta de video GDDR7 de 12 Gb o superior. • Sistema operativo Windows 11 Pro o superior
6	Sistema visual	• Sistema visual de Mínimo dos Pantallas de 65” o superior, 4K o UHD y sistema de sonido envolvente. • Gafas de realidad virtual.
7	Estación instructor	Monitor 27” o superior con las siguientes características: • Resolución Full HD de 1920 x 1080 • Panel IPS con ángulo de visión de 178°. • Frecuencia de actualización de 120Hz. Tiempo de respuesta de 1ms. Se soporta en el escritorio del Instructor. Impresora laser - Tecnología de impresión: Láser. - Tipo de impresión: Monocromática (blanco y negro) o superior. - Función: Impresión de documentos. - Resolución de impresión: Mínimo 600 × 600 dp o superior. - Conectividad: USB y/o red Ethernet o Wi-Fi. - Compatibilidad con sistemas operativos Windows y macOS. - Soporte para papel tamaño Carta y A4. - Bandeja de entrada de papel. - Alimentación eléctrica de 110 V. - Incluye cable de alimentación y cable USB (cuando aplique). - Equipo nuevo, no remanufacturado ni reacondicionado.
8	Sistema grabación	Grabación con replay y posibilidad de análisis posterior

		• Capacidad de almacenamiento: 500 Gb. (Espacio disponible en el SSD) • Tipo de Métricas: Graba la visual del ejercicio con cambios de punto de vista. • Duración Máxima de sesiones almacenada: sin límites. • El límite lo da el espacio libre del SSD. Exportación de Datos: Informes en HTML y PDF.
9	Ensamble estructural	• Tiempo de Instalación: 5 días • Numero de Técnicos: mínimo 2 personas • Tipo de Fijación: No requiere atornillar ni anclar al suelo. Obra civil: No requiere
10	Instalación eléctrica	• Consumo eléctrico 1500 KVA • Voltaje 110V • Amperaje: 13A UPS 2KVA Autonomía con solo UPS: 10 minutos que permitan apagar los equipos de forma adecuada si se va la energía en el edificio.
11	Gestión de cableado	• Dos tomas Eléctrica dobles reguladas. • No dejar cables expuestos. • Distribución: Una toma eléctrica para el simulador y una toma eléctrica para la estación de instructor. Un punto de red cableado.
12	Sistema visual	Dos TV de 65”, cada una con las siguientes características: • Tamaño de la pantalla: 65 pulgadas • Pantalla tipo LED • Tasa de refresco: 60 Hz • Entrada: HDMI • Resolución: 4K UHD • Potencia de los parlantes: 20W • Accesorios: Control Estándar • Cable de poder Ubicación Pantallas de 65” • Un (1) TV 65” Frente al simulador para visual frontal

		• Un (1) TV 65" Atrás del Simulador para visual de observadores. Gafas Realidad Virtual (RV) Qualcomm Snapdragon XR2 Gen 2 o superior. • RAM: 8 GB o superior • Almacenamiento: 512 GB o superior • Resolución: 2064 x 2208 píxeles por ojo • Tasa de refresco: 90 Hz nativos • Campo de visión (FoV): 110° horizontal y 96° vertical. • 2 cámaras RGB de 4 MP o superior • Sensor de profundidad: Incluido Mandos: Touch Plus • Audio: Altavoces integrados con sonido espacial 3D Conectividad: Wi-Fi 6E, Bluetooth 5.2 o superior y USB-C.
Especificaciones del software		
ÍTEM	**COMPONENTE**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA**
13	Modelo físico	Simulación basada en principios dinámicos reales
14	Escenarios	Urbanos, rurales e interurbanos, pista de maniobras. Incluir escenarios en vías colombianas. Incluir semáforos, señales de tránsito.
15	Practicas	Conocimiento de controles, Practicas de equilibrio, manejo de transmisión manual y automática, maniobras con obstáculos, frenado, giros, cruces, recorridos, adelantamientos.
16	Clima	Lluvia, niebla, seco, viento. Condiciones de adherencia del terreno mojado y seco. Permitir realizar prácticas usando visual con pantallas y usando gafas de realidad virtual.
17	Averías y condiciones	Simular averías como: rotura de embrague, fallo de motor. Modificar condiciones como: Nivel de combustible y presión de neumáticos.
18	Iluminación	Día, noche, amanecer, atardecer
19	IA tráfico	Sistema configurable de tráfico y peatones
20	Sistema infracciones	El simulador detecta y reporta en los informes: Exceso velocidad, no uso intermitentes, uso incorrecto del embrague, apagado del motor por mal uso de la transmisión, colisiones con vehículos y elementos del entorno, perdida de dirección.
21	Instructor	Puede manipular en tiempo real las practicas cambiando las condiciones climáticas, hora del día, generando averías y modificando condiciones de nivel de combustible y presión de neumáticos.

22	Evaluación	Reportes individuales en tiempo real, almacenados en una base de datos para posterior revisión por el instructor. Incluye gráficas y datos relevantes de las prácticas.
23	Tipo de licenciamiento	El software del simulador de motocicleta deberá suministrarse con licencia de uso Standalone perpetua, que habilite el funcionamiento integral del simulador y todas las funcionalidades ofertadas. El número de usuarios es ilimitado. El único equipo en el que se puede usar es en computador del simulador. Incluye actualizaciones durante dos años
24	Idioma	El software debe estar totalmente en español
25	Configuración de software	Instalación, configuración, licenciamiento, activación y puesta en funcionamiento del software asociado al simulador, en su versión estable, vigente y oficialmente soportada por el fabricante al momento de la entrega. Debe incluir dos (02) años de actualizaciones de software con posibilidad de hacer revisión presencial y virtual.
Respecto del software y equipos de computo		
Con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento del simulador de motocicleta, se requiere un equipo de cómputo con características de hardware que permitan el procesamiento eficiente de gráficos en tiempo real, interacción con periféricos especializados y estabilidad operativa durante las sesiones de simulación.		
ÍTEM	**COMPONENTE**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA**
26	Procesador (CPU)	• Procesador de alto rendimiento de arquitectura moderna. • Intel Core I7 de 14ª generación o superior. • 24 núcleos (8P+16E) o superior 32 hilos Frecuencia 6.0 GHz o superior
27	Memoria RAM	Capacidad mínima y recomendada. • DDR5 • 16Gb o superior • Single channel o superior.
28	Tarjeta Gráfica (GPU)	• Tarjeta gráfica dedicada • 12 GB GDDR7 o superior • 192 bits o superior • 2625 MHz o superior • DisplayPortx3 o superior • HDMIx1 o superior
29	Almacenamiento	• SSD NVme • Capacidad 1 Tb o superior

		• 7300 MB/s o superior
30	Tarjeta Madre (Board)	• Compatible con el procesador ofertado. • Soporte para memoria DDR5 o superior • Debe contar con Ranura PCI Express x16 para tarjeta gráfica dedicada. • Múltiples puertos USB 3.0 o superiores para conexión de periféricos del simulador.
31	Puertos y Conectividad	• Cuatro puertos USB 3.0 o superior • Salidas de video de la tarjeta gráfica dedicada 3 Display port y 1 HDMI o superior • Tarjeta de red integrada
32	Sistema de Audio	Tarjeta de sonido integrada con audio estéreo
33	Fuente de Poder	• Capacidad 850W o superior • Certificación 80+ Gold o superior
34	Sistema Operativo	• Compatible con el software del simulador. • Windows 11pro (64 bits) o superior.
35	Compatibilidad con Periféricos del Simulador	El equipo deberá permitir la integración y funcionamiento de dispositivos externos tales como: • Controles de aceleración y frenado. • Sistema de dirección o manillar del simulador. • Sensores de movimiento o plataformas de simulación. • Sistemas de visualización (monitores, pantallas o proyectores). En cuanto a las pantallas se debe tener en cuenta lo siguiente: Dos televisores: • Tamaño de cada pantalla: 65 pulgadas • LED • Tasa de refresco: 60 Hz • Entrada: HDMI • Resolución: 4K UHD • Tipo: LED • Potencia de los parlantes: 20W • Accesorios: Control Standar y Cable de alimentación. • Deben incluir soportes tipo pedestal

		Un monitor para estación del instructor: • Tamaño de la pantalla: 27" • Resolución Full HD de 1920 x 1080 • Panel IPS con ángulo de visión de 178°. • Frecuencia de actualización de 120Hz. • Tiempo de respuesta de 1ms. Entrada HDMI. • Base para soportar en un escritorio convencional. Periféricos: • Teclado inalámbrico mecánico con touchpad. Formato latinoamericano. • Mouse inalámbrico. • Gafas Realidad Virtual (RV): Qualcomm Snapdragon XR2 Gen 2 o superior, RAM: 8 GB o superior, Almacenamiento: 512 GB o superior, Resolución: 2064 x 2208 píxeles por ojo o superior, Tasa de refresco: 90 Hz nativos o superior, campo de visión (FoV): 110° horizontal y 96° vertical o superior. 2 cámaras RGB de 4 MP o superior, Sensor de profundidad: Incluido Mandos: Touch Plus, Audio: Altavoces integrados con sonido espacial 3D, Conectividad: Wi-Fi 6E, Bluetooth 5.2 o superior y USB-C.
Otros aspectos técnicos para garantizar operatividad, seguridad, soporte y sostenibilidad tecnológica del sistema		
ÍTEM	**COMPONENTE**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA**
36	Compatibilidad de Software	• El software del simulador debe ser compatible con el sistema operativo del equipo. • Sistema operativo Windows 11 Pro o superiror • Licencia Standalone
37	Licenciamiento	El proponente y futuro contratista deberá entregar: • Licencias del software del simulador. • Licencia del sistema operativo. • Licencias de software adicional si aplica (motor gráfico, plataforma VR, etc.). Además, debe entregar: • Licencias legales y transferibles a la entidad. • Documentación de uso y activación.
38	Conectividad y Red	• Conexión alámbrica a internet para: o actualizaciones

		○ sincronización de datos ○ soporte remoto ○ Consumo de ancho de banda 5 Mbps o superior
39	Seguridad Informática	Manual de seguridad del sistema.
40	Mantenimiento y Soporte	Se requiere que, durante 24 meses sin costo adicional, se cuente con: • Soporte técnico • Actualizaciones de hardware y software sin costo. • Además, se debe garantizar disponibilidad de repuestos por la vida útil del simulador
41	Instalación y Configuración	Corresponde a: • Instalación completa del simulador. • Configuración del software. • Integración con: ○ pantallas ○ gafas VR ○ controles del simulador. Además: • Pruebas de funcionamiento. Entrega del sistema operativo configurado y en funcionamiento.
42	Capacitación	Capacitación para el personal operador la cual debe incluir: • Mínimo 40 horas de capacitación. • Uso del sistema, creación de usuarios, creación de simulaciones con eventos programados, grabación de sesiones, obtención de resultados e impresión. • Reinicio del sistema • Solución básica de fallas.
Adaptaciones para miembros superiores		
ÍTEM	**COMPONENTE**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA**
44	Duplicación acelerador	En ambos lados del manubrio
45	Duplicación freno delantero	Accesible bilateralmente
46	Embrague adaptado y control de marchas	Reubicable o duplicado
47	Freno trasero manual	Activación mediante pulsador
48	Tope para prótesis	Sistema de fijación segura
Adaptaciones para miembros inferiores		
ÍTEM	**COMPONENTE**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA**

49	Asiento con respaldo	Ergonómico
50	Reposapiés	Ajustables
51	Bloqueo lateral	Limitación controlada de inclinación
52	Rampa de acceso	Sistema seguro para movilidad reducida
Instalación física presencial obligatoria		
El contratista deberá realizar la instalación presencial del simulador en las instalaciones de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI), en la ciudad de Bogotá D.C., en el espacio previamente asignado por la entidad.		
Alcance mínimo obligatorio de la instalación por parte del contratista.		
ÍTEM	**COMPONENTE**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA**
53	Transporte	Incluye transporte, cargue, descargue, aseguramiento y traslado interno hasta el punto de instalación.
54	Ensamble estructural	Ensamble completo de motocicleta, plataforma de movimiento y estructura soporte.
55	Instalación eléctrica	Conexión segura a red eléctrica institucional, incluyendo verificación de voltaje, polo a tierra, estabilizadores de energía y UPS de capacidad suficiente para mantener el simulador con energía autónoma durante 10 minutos para poder apagarlo de forma adecuada.
56	Instalación de hardware	Instalación y conexión de CPU, pantallas, estación de instructor y periféricos
57	Gestión de cableado	Organización técnica del cableado, canalización y aseguramiento para evitar riesgos eléctricos.
58	Configuración de software	Instalación, licenciamiento y activación del software en versión estable y actualizada
59	Configuración de usuarios	Posibilidad para crear perfiles ilimitados.
60	Pruebas funcionales	Pruebas completas de funcionamiento mecánico, electrónico y de software.
61	Verificación adaptaciones	Comprobación del correcto funcionamiento de las adaptaciones para discapacidad.
Calibración		
La calibración deberá quedar documentada mediante informe técnico firmado por el ingeniero responsable. El contratista deberá realizar calibración técnica de:		
ÍTEM	**COMPONENTE**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA**
62	Calibración	Plataforma de movimiento.
63	Calibración	Sensores de presión.
64	Calibración	Sensores de inclinación.
65	Calibración	Sistema de transmisión.

66	Calibración	Sistema de evaluación y puntuación.
Pruebas técnicas El contratista deberá realizar pruebas técnicas integrales que incluyan como mínimo:		
ÍTEM	**COMPONENTE**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA**
67	Pruebas	Prueba de funcionamiento de plataforma de movimiento (inclinación y vibración).
68	Pruebas	Prueba de transmisión manual y automática.
69	Pruebas	Prueba de sensores (freno, embrague, acelerador).
70	Pruebas	Prueba de detección de infracciones.
71	Pruebas	Prueba de generación de reportes.
72	Pruebas	Prueba de sistema de grabación y reproducción.
73	Pruebas	Prueba de condiciones climáticas y escenarios.
74	Pruebas	Prueba funcional de todas las adaptaciones para personas con discapacidad.
Capacitación		
ÍTEM	**COMPONENTE**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA**
75	Capacitación	Mínimo 40 horas certificadas
76	Capacitación	Realizarse presencialmente.
77	Capacitación	Realizarse con el equipo ya instalado.
78	Capacitación	Incluir configuración básica.
79	Capacitación	Incluir solución de fallos comunes.
80	Capacitación	Incluir manejo de base de datos.
81	Capacitación	Incluir sistema de grabado y seguimiento en el sistema.
82	Capacitación	Incluir uso de adaptaciones.
Garantía y soporte		
ÍTEM	**COMPONENTE**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA**
83	Garantía integral del simulador	Mínimo 24 meses
84	Soporte remoto y presencial	Durante vigencia de garantía (24 meses)
85	Tiempo respuesta garantía	Máximo 3 días hábiles
Manuales y documentación obligatoria		
ÍTEM	**COMPONENTE**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA**
86	Documentación	Manual técnico del fabricante
87	Documentación	Manual de usuario
88	Documentación	Manual de mantenimiento
89	Documentación	Plan de mantenimiento preventivo

90	Documentación	Esquema eléctrico
91	Documentación	Licencias de software
92	Documentación	Relación de seriales y componentes
93	Documentación	Copia de respaldo del sistema.
94	Documentación	Informe de instalación.
95	Documentación	Informe de calibración.

5.1. Autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución

El contratista deberá Suministrar el simulador de rehabilitación (motocicleta), realizar la instalación y configuración del equipo, entregar licencias de uso del software, brindar capacitación a los funcionarios designados y garantizar soporte técnico y mantenimiento. Cuando el proponente no sea el fabricante del simulador, deberá acreditar que cuenta con autorización del fabricante o del distribuidor autorizado para la comercialización, instalación y soporte del equipo ofertado. Dicha certificación deberá garantizar: Disponibilidad de repuestos; Soporte técnico especializado; Garantía del producto.

6. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO DIEZ (110) DÍAS calendario, sin exceder la presente vigencia fiscal, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, estos son aprobación de la póliza y expedición del registro presupuestal correspondiente.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en Bogotá - Colombia, la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y las capacitaciones necesarias se desarrollará en la sede de MDN-DIVRI en Bogotá, D.C., Colombia (Calle 21 #44-40).

7.1. Instalación, configuración y puesta en funcionamiento

La entidad MDN-DIVRI suministrará el espacio físico con condiciones básicas de energía y conectividad, para lo cual el contratista deberá validar requerimientos eléctricos mínimos y entregarlos por escrito antes de la instalación.

7.2. Instalación física presencial obligatoria

El contratista deberá realizar la instalación presencial del simulador en las instalaciones de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI), en la ciudad de Bogotá D.C., en el espacio previamente asignado por la entidad.

8. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales a que se refiere dicho estatuto, previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, con el propósito de cumplir los fines del Estado.

De conformidad con el objeto del presente proceso, el contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, por cuanto la prestación principal consiste en la adquisición de un simulador de rehabilitación (motocicleta), con adaptación para personas con condición de discapacidad, destinado a fortalecer los procesos de rehabilitación funcional desarrollados por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI) del Ministerio de Defensa Nacional.

La finalidad esencial del contrato es la transferencia de la propiedad del bien a favor de la entidad, garantizando que este cumpla con las especificaciones técnicas, funcionales y de calidad requeridas para satisfacer la necesidad identificada en el marco del convenio interadministrativo y contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la DIVRI.

Si bien el objeto contractual comprende actividades de instalación, configuración, puesta en funcionamiento, pruebas de operación, capacitación al personal designado por la entidad y garantía del fabricante, estas constituyen obligaciones accesorias e inherentes a la entrega integral del bien, orientadas a asegurar su correcto funcionamiento y la adecuada utilización por parte de la entidad. En consecuencia, dichas actividades no modifican la naturaleza jurídica del contrato, toda vez que son complementarias a la obligación principal de suministrar el bien objeto de adquisición.

En ese sentido, el contrato mantiene su naturaleza de **compraventa,** al ser la adquisición del simulador la prestación predominante y la razón principal de la contratación, mientras que las demás obligaciones corresponden a prestaciones complementarias necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad institucional, en concordancia con los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

9. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión de los contratos estatales constituye un mecanismo obligatorio de seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En ese sentido, la supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto, así como por el delegado que determine el aliado técnico – DIVRI, en concordancia con las obligaciones específicas previstas en el Convenio No. 03 de 2026.

En todo caso, el ejercicio de la supervisión deberá sujetarse a lo establecido en el Manual de Supervisión de APC-Colombia, adoptado mediante la Resolución 504 de 2018. De igual forma, el supervisor deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y la Guía de Lineamientos para la Debida Diligencia en la Supervisión de APC-Colombia, los cuales podrán ser consultados en el normograma institucional de la entidad.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1. Obligaciones generales del contratista

El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del objeto.
- Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) toda vez que esta obligación es requisito indispensable para la realizar cualquier pago.
- Constituir en debida forma las garantías que se requieran para el perfeccionamiento del contrato.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular so pena de responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o a través de un tercero cause a la entidad.
- Presentar la factura electrónica en caso de estar obligado de acuerdo a la normatividad vigente.
- Dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos personales, en especial en el manejo de bases de datos que se requieran para el desarrollo del objeto contractual.
- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- El contratista y/o subcontratistas se obligan a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta la APC Colombia.
- Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la APC Colombia.
- Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información aplica para contratistas y subcontratistas).
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

10.2. Obligaciones específicas del contratista

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual:

1. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento un simulador de rehabilitación (motocicleta) con adaptación para personas con discapacidad, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los documentos del proceso, garantizando su operación integral, segura y funcional.

2. Entregar un equipo nuevo, original, no remanufacturado, no repotenciado y de primera calidad, con todos sus componentes, accesorios, licencias, manuales, periféricos, dispositivos de soporte y elementos necesarios para su correcta instalación, operación y uso.

3. Realizar, por su cuenta y riesgo, el transporte, ensamble, instalación, configuración, calibración, pruebas y puesta en funcionamiento del simulador en las instalaciones de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI, en la ciudad de Bogotá D.C., incluyendo todos los componentes, equipos, accesorios y elementos necesarios para garantizar su correcto funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato.

4. Verificar previamente las condiciones técnicas del lugar de instalación y entregar por escrito a la Entidad, antes de iniciar la instalación, los requerimientos eléctricos, de conectividad, espacio, seguridad, anclaje, ventilación y demás condiciones mínimas necesarias para el funcionamiento adecuado del simulador.

5. Realizar la adecuación eléctrica de manera segura, verificando voltaje, polo a tierra, protecciones eléctricas, estabilización y respaldo energético, e incluyendo los equipos y elementos necesarios para garantizar la correcta operación del simulador, conforme a las especificaciones técnicas exigidas. De igual forma debe organizar, canalizar y asegurar técnicamente el cableado de datos, energía y periféricos, con el fin de evitar riesgos de accidente, daños en los equipos o afectaciones a las instalaciones de la Entidad.

6. Incorporar y dejar completamente funcionales las adaptaciones técnicas para personas con discapacidad, tanto para miembros superiores como inferiores, de conformidad con las especificaciones exigidas por la Entidad, asegurando condiciones reales de accesibilidad, seguridad, estabilidad y uso efectivo.

7. Realizar la calibración técnica integral del simulador, incluyendo como mínimo la plataforma de movimiento, sensores de presión, sensores de inclinación, sistema de transmisión, sistema de evaluación y puntuación y demás componentes que requieran ajuste para su óptimo funcionamiento. Entregar informe técnico de calibración, suscrito por el ingeniero o personal técnico responsable, en el que consten las actividades realizadas, parámetros de ajuste, pruebas ejecutadas y condiciones de operación verificadas.

8. Realizar pruebas técnicas integrales del simulador, antes de la entrega final, incluyendo como mínimo pruebas de funcionamiento de la plataforma de movimiento, transmisión manual y automática, sensores, detección de infracciones, generación de reportes, sistema de grabación y reproducción, condiciones climáticas, escenarios y funcionamiento de las adaptaciones para personas con discapacidad.

9. Permitir y acompañar la verificación técnica por parte de la Entidad, suministrando toda la información, apoyo técnico, acceso al sistema y demostraciones que sean necesarias para constatar el cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones técnicas exigidas.

10. Capacitar de manera presencial al personal designado por la Entidad, con una intensidad mínima de cuarenta (40) horas certificadas, sobre la operación, administración y configuración del simulador, incluyendo sus principales funcionalidades y el manejo de las adaptaciones para personas con condición de discapacidad. Al finalizar la capacitación, deberá expedir la certificación correspondiente a cada participante, indicando la intensidad horaria y los contenidos impartidos.

11. Suministrar copia de respaldo del sistema instalado, incluyendo configuraciones, perfiles, parámetros esenciales de funcionamiento y demás componentes necesarios para la recuperación operativa del simulador, en caso de falla o reinstalación.

12. Otorgar garantía mínima de veinticuatro (24) meses sobre el simulador, sus componentes, adaptaciones, software, instalación y puesta en funcionamiento, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

13. Prestar soporte técnico remoto y presencial durante el término de la garantía, incluyendo atención correctiva, diagnóstico de fallas, asistencia funcional, ajustes de configuración, reparación o reposición de componentes defectuosos y acompañamiento técnico cuando sea requerido por la Entidad.

14. Realizar, durante la vigencia de la garantía, las reparaciones, ajustes, correcciones, reposiciones o reemplazos a que haya lugar, sin costo adicional para la Entidad, cuando se presenten defectos de fabricación, instalación, configuración, calibración o funcionamiento.

15. Responder por los daños que cause a las instalaciones físicas, red eléctrica, mobiliario o demás bienes de la Entidad durante el transporte, cargue, descargue, instalación, calibración, pruebas o mantenimiento del simulador, debiendo reparar o reponer los elementos afectados a su costa.

16. Garantizar que la instalación sea ejecutada por personal técnico idóneo y certificado por el fabricante, cuando ello aplique, y abstenerse de subcontratar las actividades de instalación sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

17. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato la programación de actividades de entrega, instalación, pruebas, capacitación, soporte y demás actuaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

18. Cumplir con las condiciones de seguridad industrial, salud en el trabajo, seguridad eléctrica, manejo técnico de equipos y protección del personal durante todas las etapas de ejecución del contrato.

19. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que llegue a conocer o administrar con ocasión de la ejecución contractual, así como cumplir las políticas de seguridad de la información y protección de datos personales que le sean aplicables.

20. No suspender injustificadamente la ejecución contractual y adoptar de manera oportuna todas las medidas técnicas, logísticas y administrativas necesarias para cumplir el objeto dentro del término pactado.

21. Suscribir las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluyendo acta de inicio, actas de avance, acta de instalación, acta de pruebas, acta de capacitación, acta de recibo y demás documentos de seguimiento que requiera la Entidad.

22. Entregar el simulador en condiciones de funcionamiento integral y recibido a satisfacción, lo cual implica que la Entidad haya verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la adecuada instalación, la operación del software, la funcionalidad de las adaptaciones, la capacitación del personal y la entrega de los documentos exigidos.

23. Cumplir las demás obligaciones técnicas, logísticas, operativas y documentales que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y para garantizar que el simulador satisfaga de manera efectiva la necesidad identificada por la Entidad.

NOTA: Las anteriores obligaciones deben ser aceptadas expresamente por el proponente, suscribiendo el correspondiente **ANEXO TÉCNICO**.

11. OBLIGACIONES DE LA APC COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la APC Colombia se obliga especialmente a:

- Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la realizar los pagos del contrato.
- Suministrar al contratista la información necesaria para cumplir el objeto contractual a través de la DIVRI Como aliado técnico del convenio.
- Realizar acompañamiento permanente en el desarrollo del contrato, a través de la DIVRI como aliado técnico del proyecto.
- Pagar el valor del contrato al contratista, en la forma y términos pactados, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la regla general para la selección de contratistas por parte de las entidades estatales es la Licitación Pública, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.

En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública, por cuanto el objeto contractual corresponde a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un simulador de rehabilitación (motocicleta), con adaptación para personas con condición de discapacidad, sin que se configure alguna de las causales que permitan acudir a una modalidad de selección diferente.

Esta modalidad garantiza la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia, economía y responsabilidad, permitiendo la participación de todos los interesados que acrediten las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia exigidas por la Entidad, y asegurando la selección de la oferta más favorable para APC-Colombia, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Adicionalmente, atendiendo la cuantía del proceso, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($560.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, se verifica que supera el límite de la menor cuantía establecido para APC-Colombia durante la vigencia 2026, fijado mediante Memorando No. OFI26-00000003 del 27 de enero de 2026, en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400).

Así mismo, la Entidad verificó que, al momento de la estructuración del proceso, no existe un Acuerdo Marco de Precios ni otro instrumento de agregación de demanda administrado por Colombia Compra Eficiente que permita atender la necesidad objeto de la presente contratación, razón por la cual resulta procedente adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cuantía estimada del proceso y la inexistencia de un instrumento de agregación de demanda aplicable, se concluye que la modalidad de selección procedente para el presente proceso es la Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

13. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI), publicó la solicitud de cotización a través de la plataforma secop II, desde el 30 de junio de 2026 hasta el día 03 de julio de 2026, remitiendóse a los posibles oferentes el Anexo Técnico con las especificaciones y condiciones requeridas para la ejecución del objeto contractual. Que puede ser comsultado en el siguiente Link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10431621&isFromPublicArea=True&isModal=False

Como resultado de esta gestión, se recibieron cotizaciones de las siguientes empresas: **E-TECH SOLUTION S.A.S.** identificada con NIT No. 800.094.574-0, **CEO GPS DE COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT. 900.697.240-7, **SOUTH AMERICA SOFTWARE COMPANY S.A.S (SASOFOTCO S.A.S)** identificada con NIT. No. 901.518.998-8 y **NEDIAR S.A.S**. identificada con NIT 900.408.764-6.

Las cotizaciones recibidas fueron objeto de revisión y análisis técnico, verificándose su conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el anexo técnico suministrado por la Entidad. Como resultado de dicha verificación, las cotizaciones presentadas por **E-TECH SOLUTION S.A.S**, **CEO GPS DE COLOMBIA S.A.S** y **SOUTH AMERICA SOFTWARE COMPANY S.A.S (SASOFOTCO S.A.S)** cumplieron con los requisitos técnicos exigidos, por lo que fueron consideradas válidas para la elaboración del estudio del mercado y el aálisis comparativo de precios.

Por su parte, la cotización presentada por **NEDIAR S.A.S.**, no acreditó el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas pro la entidad, razón por la cual no fue tenida en cuenta para la determinación del presupuesto oficial.

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del presupuesto oficial se analizaron las tres (3) cotizaciones recibidas que cumplieron con las especificaciones técnicas y condiciones requeridas por la Entidad, correspondientes a E-TECH SOLUTION S.A.S., CEO GPS DE COLOMBIA S.A.S. y SOUTH AMERICA SOFTWARE COMPANY S.A.S. (SASOFOTCO S.A.S.).

De conformidad con las orientaciones establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se efectuó el análisis de la información obtenida con el propósito de establecer una estimación objetiva del valor de la contratación, aplicando una metodología estadística acorde con el comportamiento de los precios identificados en el mercado.

Como resultado del análisis de las cotizaciones, se evidenció una dispersión en los valores ofertados, observándose que dos (2) de ellas presentaban precios cercanos entre sí, mientras que la tercera registraba un valor superior. Si bien las tres cotizaciones fueron técnicamente habilitadas y reflejan condiciones reales del mercado, dicha diferencia podía generar una distorsión en la estimación del presupuesto oficial si se utilizaba el promedio aritmético como medida de referencia.

En este contexto, la Entidad adoptó la mediana como medida de tendencia central, por cuanto esta metodología reduce el efecto que pueden generar valores significativamente diferentes dentro de una muestra reducida y permite obtener una estimación más representativa del comportamiento general de los precios del mercado. En consecuencia, la mediana constituye la medida que mejor refleja el valor de referencia para el presente proceso de contratación. (Ver Anexo – Estudio de Mercado).

ESTUDIO DE MERCADO											
ESPECIFICACIONES		CANTIDAD	E-TECH SOLUTIONS S.A.S		GPS DE COLOMBIA S.A.S		SOUTH AMERICA SOFTWARE COMPANY S.A.S		PRESUPUESTO OFICIAL	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO OFICIAL (APLICANDO LA MEDIANA)	VALOR TOTAL
1	OBJETO: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SIMULADOR DE REHABILITACIÓN (MOTOCICLETA), CON ADAPTACIÓN PARA PERSONAS CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DESTINADO A LOS USUARIOS CON Y SIN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD ATENDIDOS POR LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"	1	$ 557.100.000,00	$ 557.100.000,00	$ 820.000.000,00	$ 820.000.000,00	$ 560.000.000,00	$ 560.000.000,00	$ 560.000.000	$ 560.000.000
TOTAL				$ 557.100.000,00		$ 820.000.000,00		$ 560.000.000,00		$ 560.000.000

Como resultado de la aplicación de esta metodología, se obtuvo un valor de QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($560.000.000), el cual representa una estimación objetiva, razonable y consistente con las condiciones identificadas en el mercado para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, con fundamento en el estudio de mercado realizado, la metodología aplicada para la estimación del presupuesto oficial y la disponibilidad presupuestal de la Entidad, se establece como presupuesto oficial del presente proceso la suma **de QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($560.000.000),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.

Finalmente, si bien la necesidad que origina la presente contratación fue identificada a partir de los requerimientos formulados por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI), es preciso señalar que la financiación del proceso proviene de recursos de Cooperación Internacional. En consecuencia, el valor del contrato que se derive del presente proceso no podrá exceder de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($560.000.000)** presupuesto destinado para la contratación.

En este sentido, la disponibilidad de dichos recursos se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Especializado con Funciones de Presupuesto de la APC Colombia, relacionado a continuación:

NO. CDP	FECHA CDP	NO. RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR CON IVA
226	01-06-2026	02-09-00-010 CAPACIDADES VETERANOS Y REHABILITACIÓN	C-0208-1000-15-803001-0208014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE	$ 565.000.000

NOTA: **Origen de los recursos de cooperación internacional y régimen de exención tributaria.**

Los recursos destinados a la ejecución del presente proyecto provienen de cooperación internacional no reembolsable, en virtud de la donación formalizada mediante el "Acta de Comisión del 24 de diciembre de 2025", suscrita entre la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia) y la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional (DIVRI). Dichos recursos han sido debidamente registrados ante APC-Colombia bajo el Certificado de Utilidad Común – CUC que hace parte del presente estudio previo (anexo), conforme a lo dispuesto en el Decreto 1651 de 2021 y la Ley 2010 de 2019.

En consideración a la naturaleza de utilidad común del proyecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, los bienes y servicios que se adquieran con cargo a estos recursos estarán exentos del pago de impuestos, incluyendo el Impuesto sobre las Ventas (IVA), el Impuesto Nacional al Consumo y el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), así como de cualquier otra tasa, contribución o gravamen de carácter nacional que pudiera generarse con ocasión de la ejecución del proyecto. Para tal efecto, APC-Colombia dará aplicación a lo establecido en el artículo 1.3.1.9.11 del Decreto 1651 de 2021, mediante la expedición de la copia del Certificado de Utilidad Común (CUC) previamente referido.

En consecuencia, el contratista seleccionado reconoce expresamente la aplicación del régimen de exención tributaria señalado y se obliga a garantizar que, en desarrollo del contrato, no se causen, liquiden ni cobren impuestos sobre los bienes o servicios financiados con dichos recursos, en atención a su amparo bajo el Certificado de Utilidad Común. En caso de incumplimiento de esta obligación, y si como consecuencia se genera un pago indebido o una afectación al presupuesto del proyecto, el contratista deberá reintegrar de manera inmediata a APC-Colombia los valores correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales, contractuales o sancionatorias a que haya lugar, incluidas aquellas derivadas del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

14. FORMA DE PAGO

La APC Colombia pagará el valor del contrato a través de dos (2) pagos, distribuidos de la siguiente manera:

a) **Un primer pago** equivalente al cincuenta por ciento (50%), contra la entrega, instalación y configuración del simulador de motocicleta, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
b) **Un segundo y último pago** correspondiente al cincuenta por ciento (50%), una vez se realice la puesta en funcionamiento, capacitación del personal designado y entrega a satisfacción, incluyendo la verificación del correcto funcionamiento del sistema y la entrega de manuales, licencias y demás componentes asociados.

Las facturas presentadas, se adjuntará la certificación expedida por el supervisor del contrato de haberse recibido a satisfacción el servicio.

Los pagos se realizarán previa acreditación del contratista, de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de

conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.
Para el caso de personas naturales, se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión.

NOTA 1: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

NOTA 2: Para la factura electrónica, se deberá tener en cuenta la siguiente información:

Responsabilidad 52, en el Registro Único Tributario (RUT), Código PCI 02-09-00 de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, correo electrónico: siif.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co.

15. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

15.1. FACTORES HABILITANTES

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección es objetiva cuando la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades obedecerán a los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, y capacidad de organización. En ese sentido, estos factores son requisitos para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, salvo en los procesos de consultoría.

En sentido estricto, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 establece los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP), para ello dispone que las cámaras de comercio, con base en la información del registro único de Proponentes, deben verificar y certificar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional que se exponen a continuación:

ITEM	REQUISITO	CUMPLIMIENTO
1	VERIFICACIÓN COMPONENTE JURÍDICO	Habilitante
2	VERIFICACIÓN COMPONENTE TÉCNICO	Habilitante
3	VERIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante

15.1.1. REQUISITOS HABLITANTES JURÍDICOS

Si el proponente es persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá contar con la capacidad jurídica de cumplir con las obligaciones objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales deben ser mayores de edad, sin interdicción judicial declarada, y no deben estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la ley.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal este plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales, además, que la misma no se encuentre incursa en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. De igual forma, dependiendo de las actividades reguladas por la ley, deberá contar con las autorizaciones de la autoridad competente.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo “CARTA DEPRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y será suscrita en firma, por el proponente o su apoderado si la propuesta e presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado para firmar.

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante

legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

3. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4. Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, bastará con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio.

A.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

A.3. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

2. Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

A.4. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La anterior información se realizará de conformidad con la guía para la presentación de proveedores extranjeros en procesos de contratación.

c) DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Aquellos documentos que sean expedidos en el exterior y que se pretendan valer dentro del presente proceso de selección, deberán cumplir con las reglas establecidas en el Numeral 8 de la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de Colombia Compra Eficiente aprobado y firmado por el Director General el 15/Jul/2022.

d) OFERTAS CONJUNTAS. PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, término que será contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias.

que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Si el proponente o los integrantes de la forma asociativa, al cierre el proceso, carecen de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social, la propuesta no será habilitada.

e) PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, con presentación personal en notaria y reconocimiento de firma, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

f) GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor de APC-COLOMBIA, NIT. N° 900.484.852- 1, garantía la cual deberá constituirse por el 10% del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso, estar vigente desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más, que garantice hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

A la propuesta deberá anexarse el documento original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente o su representante legal, si se acredita con póliza de seguros además deberá anexar el recibo de pago de la prima o el sello de pago en la carátula de la misma o la certificación de no expiración por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, APC-COLOMBIA tomará, para determinar la vigencia, la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la APC-COLOMBIA.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

1. Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.

2. Sea otorgada a favor de APC-COLOMBIA, NIT. N° 900.484.852-1

3. Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural

4. El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento

5. El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.

6 Este suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

7. Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.

8. Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

g) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

Los proponentes personas jurídicas o naturales deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, con la presentación de la carta de oferta.

NOTA: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

h) CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la APC-COLOMBIA, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

i) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la APC-COLOMBIA, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

j) ANTECEDENTES JUDICALES

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema Penal Oral Acusatorio la APC-COLOMBIA, verificará el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) con antecedentes penales vigentes.

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, la APC-Colombia verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

k) MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el momento del cierre del proceso, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia –Ley 1801 de 2016, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el

respectivo certificado con su oferta, no obstante, la APC-Colombia verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

l) DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO" Compromiso Anticorrupción (Anexo)".

En este formulario (Anexo) se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

m) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro único tributario RUT actualizado al cierre del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

n) CÉDULA DE CIUDADANÍA Y SITUACIÓN MILITAR

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente; lo mismo para el representante legal de la persona jurídica.

Asimismo, el proponente, persona natural y el Representante legal del proponente persona jurídica nacionales deberán aportar libreta militar y/o el Certificación de definición de situación militar (si aplica) y según sea el caso.

o) ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (Anexo).

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

p) DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES (Anexo).

El oferente deberá certificar en documento que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 3 años.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

q) AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Anexo)

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Si el representante legal de la persona jurídica u oferente persona natural registra antecedentes judiciales consistes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

r) CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente debe anexar certificación bancaria en la que se vea reflejado, el NIT del proponente, el número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 30 días calendario previos al cierre del presente proceso de contratación.

s) CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015.

El Proponente deberá allegar con su propuesta certificación expedida por la ARL del proponente en la cual conste que se encuentra al día con el cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 25 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 dentro de los términos establecidos en dicha norma. En caso de tratarse de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito.

Por lo anterior, el oferente ya sea personal natural o jurídica debe estar al día con el cumplimiento de lo normado en el Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019 y Circular 093 de 2023.

t) CONSULTA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Con la propuesta, debe presentarse el certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme los términos de la Ley 2097 de 2021.

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

u) ANTECEDENTES CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

El oferente deberá allegar con su oferta el certificado de antecedentes de delitos sexuales en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

v) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una fecha que no debe exceder de 30 días anteriores a la fecha del cierre y recepción de propuestas del presente proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, el certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

15.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El proponente deberá presentar lo siguiente:

ÍTEM	OBJETO A CONTRATAR	EXPERIENCIA
1	"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SIMULADOR DE REHABILITACIÓN (MOTOCICLETA), CON ADAPTACIÓN PARA PERSONAS CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DESTINADO A LOS USUARIOS CON Y SIN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD ATENDIDOS POR LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL."	El proponente deberá acreditar a través de uno o varios contratos, inscritos en el Registro Único de proponentes (RUP), y que sumados sean el 100% expresado en SMMLV del presupuesto oficial asignado, en los cuales se evidencie que objeto contractual guarde relación con el presente proceso. Por lo tanto, se debe tener experiencia, como mínimo en dos de los códigos mencionados en el clasificador de bienes y servicios identificado en el numeral 3.1. del presente estudio.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente estudio previo, mediante certificaciones o contratos que sumados sean el 100% del presupuesto oficial asignado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones o contratos que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato

- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluara la información suministrada y de acuerdo con ella determinara si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

La entidad (APC COLOMBIA- a través del comité técnico, económico designado evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Conforme a lo anterior los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS, nacionales o extranjeros, debidamente acreditados, deberán estar inscritos en el RUP cuando corresponda en cada caso, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia será evaluada hasta sexto nivel de acuerdo con los códigos mencionados en el clasificador de bienes y servicios dentro del presente estudio previo, los cuales se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43232600	**43** Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	**4323** Software	**432326** Software específico de la industria	**43232600**
43232500	**43** Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	**4323** Software	**432325** Software educativo o de referencia	**43232500**
81111500	**81** Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**8111** Servicios informáticos	**811115** Ingeniería de software o hardware	**81111500**
25191700	**25** Vehículos Comerciales, militares, particulares, accesorios y componentes	**2519** Equipo para servicios de transporte	**251917** Equipo para el mantenimiento de vehículo	**25191700** Simulador de conducción de vehículo

Nota 1: La APC – Colombia se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
Nota 2: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 3: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
El valor a acreditar debe ser expresado sin decimales, es decir, ajustado a la unidad, de conformidad con la metodología de redondeo expuesta en la invitación.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 hasta la fecha	$1.750.905.00

En consecuencia, para el presente proceso no se establecen criterios habilitantes diferenciales, por cuanto su aplicación podría afectar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de las condiciones de seguridad, calidad y oportunidad requeridas para el sostenimiento operacional de los equipos objeto de intervención.

15.1.2.1. Verificación de experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia y demás personas exceptuadas de inscripción en el registro único de proponentes.

El proponente extranjero y demás personas exceptuadas de inscripción en el registro único de proponentes, acreditaran la experiencia requerida en el presente estudio previo, mediante certificaciones o contratos que sumados sean el 100% del presupuesto oficial asignado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones o contratos que presente el oferente extranjero y demás personas exceptuadas de inscripción en el registro único de proponentes, deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

La APC Colombia a través del comité técnico, económico designado evaluará la información suministrada y de acuerdo con su análisis determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Conforme a lo anterior los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS, nacionales o extranjeros, debidamente acreditados, deberán estar inscritos en el RUP cuando corresponda en cada caso, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia será evaluada **hasta tercer nivel** de acuerdo con los códigos mencionados en el clasificador de bienes y servicios dentro del presente estudio previo, los cuales se relacionan a continuación:

El oferente debe anexar mínimo una (1) certificación de contratos ejecutados que guarde relación directa con el objeto del contrato y que su presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial. La acreditación se hará a través de la presentación de certificaciones de experiencia de contratos liquidados o terminados registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Dicha experiencia puede ser continua o discontinua, siempre y cuando no se traslape en el tiempo.

Conforme a lo anterior los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS, nacionales o extranjeros, debidamente acreditados, deberán estar inscritos en el RUP cuando corresponda en cada caso, antes de la fecha de cierre del presente proceso

15.1.2.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución de contratos cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones permitan evidenciar experiencia en la venta, suministro, implementación y/o desarrollo de soluciones tecnológicas.

Dicha experiencia podrá deducirse del contenido integral de los documentos aportados y deberá evidenciar, como mínimo, la ejecución de actividades relacionadas con:

- El suministro e instalación de simuladores.
- El suministro, implementación o instalación de equipos tecnológicos especializados para entrenamiento o rehabilitación.
- La implementación de sistemas integrales que comprendan hardware, software, configuración, calibración y puesta en funcionamiento.
- El suministro, implementación o adaptación de equipos accesibles para usuarios con requerimientos especiales debido a alguna condición de discapacidad.

Dicha experiencia debe ser validada en el RUP conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007. Los contratos reportados dando cumplimiento a la experiencia general podrán soportar la experiencia especifica.

Conforme lo anterior el oferente deberá allegar certificaciones y/o contratos que den cuenta como mínimo del 30% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, ya sea en Colombia o en otros países, las certificaciones y/o contratos que presente el oferente deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato.
- Valor del Contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La información allegada se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

La naturaleza del contrato exige que el contratista demuestre conocimiento y experiencia comprobada en el suministro de equipos con características técnicas similares, dirigidos a usuarios con y sin condición de discapacidad, garantizando que las adaptaciones de accesibilidad, los sistemas de interacción y las funcionalidades del simulador respondan a estándares de calidad, seguridad, ergonomía e inclusión.

En este sentido, la experiencia requerida guarda una relación directa con el objeto contractual, ya que permite verificar que el futuro contratista cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística para suministrar e implementar una solución tecnológica de alta especialización, reduciendo los riesgos asociados a la ejecución del contrato y garantizando el cumplimiento de las condiciones funcionales esperadas por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

15.1.2.3. CAPACIDAD TÉCNICA

A. Cumplimiento de las especificaciones técnicas

La Entidad verificará que la propuesta cumpla integralmente con las especificaciones técnicas mínimas exigidas para el simulador de rehabilitación (motocicleta), incluyendo:

- características del simulador,
- componentes de hardware y software,
- adaptaciones para personas con discapacidad,
- instalación,
- calibración,
- pruebas técnicas,
- capacitación,
- garantía y soporte técnico.

La verificación se realizará bajo el criterio de la aceptación y firma del anexo técnico y obligaciones que hacen parte integral del presente proceso.

B. Idoneidad técnica del proponente

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica, logística y operativa necesaria para el suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y soporte técnico de simuladores de conducción, incluyendo la integración de componentes de hardware y software.

Para tal efecto, el proponente deberá demostrar que dispone de personal técnico idóneo, infraestructura tecnológica y soporte técnico suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, así:

- **Personal técnico mínimo requerido**

El proponente deberá acreditar, allegando las hojas de vida con los soportes correspondientes adjuntas a la propuesta, que cuenta con personal técnico calificado para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento del simulador, el cual deberá incluir como mínimo:

1. **Ingeniero responsable del proyecto:** Profesional en ingeniería de sistemas, electrónica, mecatrónica, telecomunicaciones, software o áreas afines. Deberá acreditar:

- Experiencia profesional mínima de tres (3) años.
- Experiencia mínima de seis (6) meses en implementación, integración o soporte de sistemas tecnológicos, simuladores, sistemas de realidad virtual o soluciones tecnológicas similares.

Este profesional será responsable de la coordinación técnica del proyecto y verificación del correcto funcionamiento del simulador.

2. **Técnico, tecnólogo o profesional en soporte tecnológico**: Técnico o tecnólogo o profesional en sistemas, electrónica, mantenimiento de equipos tecnológicos o áreas afines. Deberá acreditar:

- Experiencia mínima de dos (2) años en instalación, mantenimiento o soporte de equipos tecnológicos o sistemas informáticos.

NOTA 1: Este personal participará en las actividades de instalación, configuración, pruebas técnicas y capacitación del sistema.

NOTA 2. Este Equipo será el encargado de prestar el s**oporte técnico** remoto y presencial, durante el periodo de garantía ofrecido, para atender fallas o requerimientos técnicos relacionados con el funcionamiento del simulador.

- **Certificación del fabricante o distribuidor autorizado**

Cuando el proponente no sea el fabricante del simulador, deberá acreditar que cuenta con autorización del fabricante o del distribuidor autorizado para la comercialización, instalación y soporte del equipo ofertado. Dicha certificación deberá garantizar:

- Disponibilidad de repuestos;
- Soporte técnico especializado;
- Garantía del producto.

- **Cumplimiento de garantía técnica**

El proponente deberá acreditar que el simulador ofertado cumple con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, mediante presentación del formato de Garantía Técnica adjuntando:

- Fichas técnicas del fabricante;
- Manuales técnicos;
- Catálogos del producto;
- Documentación técnica del software.

15.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso.

El proponente debe cumplir con cada uno de los siguientes indicadores financieros, de acuerdo con la capacidad financiera certifica en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y firme, con **corte a 31 de diciembre de 2025**. Este certificado de expedición debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del presente proceso de contratación.

NOTA: Si la información presentada por el (los) proponentes no cumplen con la capacidad financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponentes NO SERA (N) HABILITADO(S) financieramente para continuar con el proceso de selección.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si se prorroga dicha fecha límite, este certificado valdrá con la fecha inicial.

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la Entidad realizó un análisis de la información financiera reportada por las empresas identificadas mediante los códigos CIIU relacionados con el objeto contractual, utilizando la información disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) con corte al **31 de diciembre de 2025**[1] de la base de datos de la Superintendencia de Sociedades.

En este análisis se consideraron los sectores económicos clasificados bajo los códigos **J6312, (portales web), G4741 (Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados), J6201, (Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas**), **J6311 (Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas, J6202 (actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas) y J6209 (otras actividades de tecnología de información y actividades de servicios informáticos)**.

A partir de esta información, se obtuvo un consolidado de las empresas pertenecientes a dichos sectores, como se detalla a continuación**:**

ACTIVIDAD ECONOMICA	**J6312**	**G4741**

[1] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

	Portales web		Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
	2025		2025
Activos Corrientes	$ 58.421.968		$ 1.611.486.562
Total Activos	$ 90.598.423		$ 1.920.706.128
Pasivos Corriente	$ 55.804.485		$ 910.212.891
Total Pasivos	$ 62.478.237		$ 1.149.307.000
Capital de trabajo	$ 2.617.4832		$ 701.273.671
Patrimonio	$ 28.120.186		$ 771.399.128
Ganancia (Pérdida) por Actividades de Operación	$ 42.830.437		$ 969.105.930
Gastos de Intereses	$ 1.896.950		$ 64.979.283
Fecha de corte de los estados financieros	31/12/2025		31/12/2025

ACTIVIDAD ECONOMICA	**J6201**		**J6311**
	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)		Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
	2025		2025
Activos Corrientes	$ 1.784.280.721		$ 663.029.425
Total Activos	$ 2.696.819.257		$ 960.340.488

Pasivos Corriente	$ 977.952.702	$ 435.358.669
Total Pasivos	$ 1.521.722.693	$ 625.378.194
Capital de Trabajo	$ 806.328.019	$ 227.670.756
Patrimonio	$ 1.175.096.564	$ 334.962.294
Ganancia (Pérdida) por Actividades de Operación	$ 1.634.519.866	$ 404.721.805
Gastos de Intereses	$ 52.908.276	$ 22.624.839
Fecha de corte de los estados financieros	31/12/2025	31/12/2025

ACTIVIDAD ECONOMICA	**J6202**	**J6209**
	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
	2025	2025
Activos Corrientes	$ 1.666.550.296	$ 1.228.769.819
Total Activos	$ 2.362.134.365	$ 1.572.053.604
Pasivos Corriente	$ 965.574.912	$ 410.110.754
Total Pasivos	$ 1.256.906.605	$ 1.267.364.869
Capital de Trabajo	$ 700.975.384	$ 818.659.065
Patrimonio	$ 1.105.227.760	$ 304.688.735

ACTIVIDAD ECONOMICA	J6202		J6209
Ganancia (Pérdida) por Actividades de Operación	$ 1.095.718.882		$ 568.063.036
Gastos de Intereses	$ 81.382.009		$ 36.454.092
Fecha de corte de los estados financieros	31/12/2025		31/12/2025

CONSOLIDADO POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Indicador	J6312	G4741	J6201	J6311	J6202	J6209
	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	2025	2025	2025	2025	2025	2025
Índice de Liquidez	1,05	1,77	1,82	1,52	1,73	3,00
Índice de endeudamiento	0,69	0,60	0,56	0,65	0,53	0,81
Razón de Cobertura de Intereses	22,58	14,91	30,89	17,89	13,46	15,58
Capital de trabajo, AC -PC	$ 2.617.4832	$ 701.273.671	$ 806.328.019	$ 227.670.756	$ 700.975.384	$ 818.659.065
Rentabilidad sobre activos	0,47	0,50	0,61	0,42	0,46	0,36
Rentabilidad sobre el patrimonio	1,52	1,26	1,39	1,21	0,99	1,86

Adicionalmente, considerando que el simulador de conducción corresponde a un mercado especializado y con un número limitado de proveedores, se tomó como referencia una muestra de cuatro (4) empresas que comercializan este tipo de simuladores, con el fin de contrastar los resultados obtenidos en el análisis general del sector y verificar que los indicadores definidos reflejan las condiciones reales del mercado específico.

ITEM	NIT	Entidad	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
7	800094574 - 0	E-TECH SOLUTIONS S.A.S	3,82	0,21	76,28	0,05	0,04
8	901518998 - 8	SOUTH AMERICA SOFTWARE COMPANY S.A.S	13,67	0,42	0,1	0,16	0,09
9	900409736 - 4	PALCORT TECH S.A.S	2,26	0,33	1,86	0,09	0,06
10	900268071 - 9	INNOVATIVE EDUCATION SERVICES	5,67	0,15	13,4	0,15	0,12

Como resultado del análisis del sector y del estudio de la información financiera de los proveedores del mercado, se obtuvo la información que se presenta a continuación, la cual constituyó el soporte financiero para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso de contratación, garantizando que dichos requisitos sean objetivos, proporcionales a la naturaleza, cuantía y nivel de riesgo del contrato, y promuevan la pluralidad de oferentes, de conformidad con los principios de selección objetiva y libre concurrencia. De la siguiente manera:

ITEM	NIT	Entidad	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
1	NA	INFORMACION SUPERSOCIEDADES CORTE A DICIEMBRE 2025	1,05	0,69	22,58	1,52	0,47
2	NA	INFORMACION SUPERSOCIEDADES CORTE A DICIEMBRE 2025	1,77	0,6	14,91	1,26	0,5
3	NA	INFORMACION SUPERSOCIEDADES CORTE A DICIEMBRE 2025	1,82	0,56	30,89	1,39	0,61
4	NA	INFORMACION SUPERSOCIEDADES CORTE A DICIEMBRE 2025	1,52	0,65	17,89	1,21	0,42
5	NA	INFORMACION SUPERSOCIEDADES CORTE A DICIEMBRE 2025	1,73	0,53	13,46	0,99	0,46
6	NA	INFORMACION SUPERSOCIEDADES CORTE A DICIEMBRE 2025	3	0,81	15,58	1,86	0,36
7	800094574 - 0	E-TECH SOLUTIONS S.A.S.	3,82	0,21	76,28	0,05	0,04
8	901518998 - 8	SOUTH AMERICA SOFTWARE COMPANY S.A.S.	13,67	0,42	0,1	0,16	0,09

ITEM	NIT	Entidad	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
9	900409736 - 4	PALCORT TECH S.A.S.	2,26	0,33	1,86	0,09	0,06
10	900268071 - 9	INNOVATIVE EDUCATION SERVICES	5,67	0,15	13,4	0,15	0,12

En conclusión, la Entidad definió los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional con base en el análisis del sector y de la información financiera de los oferentes. Para ello, se aplicaron diferentes métodos de análisis estadístico, entre ellos el cálculo de la media aritmética, la mediana y el análisis comparativo de la muestra obtenida. Como resultado de este ejercicio, y atendiendo los principios de proporcionalidad y libre concurrencia, para la definición de los requisitos habilitantes se tomaron como referencia el valor mínimo y la mediana de los indicadores analizados.

La utilización de la mediana permitió establecer un valor representativo del comportamiento del mercado, al no verse afectada por datos extremos o atípicos, mientras que la consideración del valor mínimo permitió fijar requisitos acordes con la capacidad real de los proveedores identificados, promoviendo una mayor participación de oferentes sin sacrificar la idoneidad financiera y organizacional requerida para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, los indicadores definidos reflejan las condiciones del mercado y responden a criterios de objetividad, razonabilidad y proporcionalidad frente a la naturaleza, complejidad, cuantía y riesgos asociados al objeto contractual, garantizando la participación de un número plural de oferentes con la capacidad suficiente para ejecutar satisfactoriamente el contrato, en garantía de los principios de planeación, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Formula	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
Promedio	3,63	0,50	20,70	0,87	0,31
Mediana	2,04	0,55	15,25	1,10	0,39
Media geométrica	2,66	0,44	9,71	0,48	0,22
Desviación estándar	3,78	0,21	36,07	0,69	0,21
Cuartil 1	1,74	0,35	13,42	0,15	0,10

Mínimo	1,05	0,15	0,10	0,05	0,04
Máximo	13,67	0,81	76,28	1,86	0,61

En consecuencia, para el presente proceso se establecen los siguientes indicadores financieros y organizacionales habilitantes:

INDICADORES	INDICADORES PROCESO SIMULADOR
Índice de Liquidez	**Mayor o igual (≥) a 1,05**
Índice de endeudamiento	**Menor o igual (≤) a 55%.**
Razón de Cobertura de Intereses	**Mayor o igual (≥) a 0,10**
Capital de Trabajo	**Mayor o igual (≥) a 100%**
Rentabilidad sobre activos	**Mayor o igual (≥) a 0,04**
Rentabilidad sobre el patrimonio	**Mayor o igual (≥) a 0,05**

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

INDICADORES FINANCIEROS:

1) **ÌNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente/ Pasivo Corriente): Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo mayor o igual (≥) a 1.05**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

2) **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total: Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente menor o igual (≤) a 55%.**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

a) **RAZÒN DE COBERTUTA DE INTERÈS: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras Mayor o igual (≥) a 0,10**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

4) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE.

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) al 100% del valor total del presupuesto oficial** para el presente proceso de selección

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

INDICADORES ORGANIZACIONALES

1) **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional/Activo Total: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser mayor o igual (≥) a 0,04**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

2) **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: Utilidad Operacional/Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente mayor o igual (≥) a 0,05**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

15.2. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES

Para este criterio se tiene en cuenta que los Emprendimientos y Empresas de Mujeres y para Mipymes en el sistema de compras públicas, artículo 3 del Decreto del 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, establece que:

Los emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con la definición que brinda el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Decreto 1860 del 2021, y las MiPymes deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades estén relacionados con el objeto del contrato, cuya sumatoria sea igual o superior al (70%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Lo anterior, en cumplimiento a los incentivos de emprendimientos y empresas de mujeres que determina los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Decreto 1860 del 2021.

OFERENTES CLASIFICADOS COMO MIPYME: Deberán acreditar como experiencia mínima de uno (1) o varios contratos, cuyos objetos se encuentren relacionados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios definidos en el presente estudio previo. La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Deberán acreditar como experiencia mínima uno (1) o varios contratos, cuyos objetos se encuentren relacionados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios definidos en el presente estudio previo. La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026[2] establece la Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad indicado que: "En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional". Por lo que se establece el siguiente criterio diferencial.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Deberán acreditar como experiencia mínima uno (1) o varios contratos, cuyos objetos se encuentren relacionados con los códigos del clasificador de Bienes y Servicios definidos en el presente estudio previo. La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial.

Para efectos de lo anterior los códigos se relacionan a continuación:

ÍTEM	OBJETO A CONTRATAR	EXPERIENCIA
1	"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SIMULADOR DE REHABILITACIÓN (MOTOCICLETA), CON ADAPTACIÓN PARA PERSONAS CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DESTINADO A LOS USUARIOS CON Y SIN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD ATENDIDOS POR LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL."	El proponente deberá acreditar a través de uno (1) o varios contratos, inscritos en el Registro Único de proponentes (RUP), y que sumados sean el 70% expresado en SMMLV del presupuesto oficial asignado, en los cuales se evidencie que objeto contractual guarde relación con el presente proceso. Por lo tanto, se debe tener experiencia, como mínimo en dos de los códigos mencionados en el clasificador de bienes y servicios inidentificado en el numeral 3.1. del presente estudio.

16. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

[2] *Por el cual* se *modifican los artículos* 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y *2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*

La oferta obtendrá como puntaje total la suma de los puntajes de la calificación económica más el puntaje de la calificación de carácter técnico. Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtirá conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información registrada en la plataforma del SECOP II.

NO.	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Factor técnico	43
2	Factor económico	45,5
3	Apoyo a la industria Nacional	10
4	Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad	1
5	Acreditación de emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.	0,25
6	Acreditación de Mipyme.	0,25
TOTAL		**100**

16.1. FACTOR TÉCNICO. CUARENTA Y TRES (43) PUNTOS

ITEMS	CRITERIO	RANGOS	PUNTAJE MÁXIMO 43
1	Se asignará puntaje al proponente que ofrezca una garantía extendida por un periodo adicional al mínimo establecido en el contrato, siempre que **dicha** garantía cubra defectos de fabricación, funcionamiento y soporte técnico del simulador de motocicleta	1 años de garantía adicional una vez vencido el término de la garantía integral del simulador	10
		2 años de garantía adicional, una vez vencido el término de la garantía integral del simulador	15

ITEMS	CRITERIO	RANGOS	PUNTAJE MÁXIMO 43
		3 años de garantía adicional, una vez vencido el término de la garantía integral del simulador	**20**
2	Se otorgará puntaje al proponente que incluya, sin costo adicional, capacitación en el uso del simulador para tres (3) instructores adicionales a los definidos por la entidad, garantizando la adecuada transferencia de conocimiento para la operación del sistema.	Ofrece capacitación para tres (3) instructores adicionales	**20**
3	Prestación de mantenimiento preventivo adicional del simulador de rehabilitación (motocicleta), sin costo para la entidad, una vez finalizado el periodo mínimo de garantía o posventa.	Incluye un (1) mantenimiento preventivo adicional	2
		Incluye dos (2) mantenimientos preventivos adicionales	**3**
PUNTAJE TOTAL			**43**

16.2. FACTOR ECONÓMICO. CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCO (45,5) PUNTOS

MENOR VALOR

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de la propuesta, se continuará con la calificación económica así:

A la oferta elegible que presente el Menor Valor Total de la oferta (menor sumatoria de precios ofertados) se le asignará el mayor puntaje, es decir, 45,5 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje Oferta = (M * 45,5 / V)

Dónde:

M= Menor Valor Total de la Oferta (menor sumatoria de precios ofertados)

V = Valor Total oferta (sumatoria de precios ofertados).

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de cuarenta y cinco punto cinco (45,5) puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

REVISIÓN ARITMÉTICA.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos.

Las correcciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Así mismo, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes para la correcta evaluación de la propuesta.

16.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. DIEZ (10) PUNTOS

Conforme a los factores de En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y el Decreto 1082 de 2015, la APC- Colombia asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones:

PUNTAJE	***CONDICIÓN***
10	Si los bienes y/o servicios son de origen nacional o si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana o de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado.
5	Si dentro del personal que labora para el proponente hay de nacionalidad colombiana y extranjera excepto los de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado
0	Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera excepto los de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de "servicio de origen nacional" a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredite la reciprocidad.

16.4. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. UN (1) PUNTO

La Entidad asignara un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 y 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del uno ciento (1%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta (FORMATO – VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD) (anexo), suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

16.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL DECRETO 1860 DE 2021. CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se asignará CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS a los proponentes que acrediten ser un emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para tal efecto, se entiende que un proponente hace parte de esta categoría si cumple alguna de las siguientes condiciones (artículo 2.2.1.2.4.2.14).

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

16.6. MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA -MIPYME (MAXIMO CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.8 del decreto 1860 de 2021, se asignará CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS a los proponentes que acrediten ser una micro, pequeña o mediana empresa.

Para tal efecto, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. De esta manera, se entiende que un proponente hace parte de esta categoría si se acredita el tamaño empresarial de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En el caso de proponentes plurales que deseen acreditarse dentro de esta categoría, estos deberán estar integrados únicamente por Mipyme.

.

17. REDUCCIÓN DE PUNTAJE LEY 2195 DE 2022

En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 reducción de puntaje por incumplimiento de contrato, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento Por último, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1086 de 2021.

18. DEL DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los acuerdos comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

a) Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo.** Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (Persona Jurídica)".

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales**".

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo.** Vinculación de personas en condición de discapacidad".

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para

los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo.** Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (**Empleador - proponente**)" y/o "**Anexo.** Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (**Trabajador**)", según corresponda.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo.** Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales**."

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
- Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de

reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo.** Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales**".

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo.** Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)".

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del párrafo 1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el mismo párrafo, lo

manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo.** Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural" y/o **"Anexo.** Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", según corresponda.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales**".

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo**. Acreditación Mipyme".

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación

mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo**. Pagos realizados a Mipymes Cooperativas Asociaciones Mútales".

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del literal h) del presente artículo.
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo.** Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales" y/o Manifestación de la Mipyme, Cooperativa o Asociación mutual, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes

legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural", según corresponda.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes presentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario. b. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta, c. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.

19. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, dispone que *"Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación".* El "riesgo", es definido en el Decreto 1082 de 2015 como: *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato".* En el mismo estatuto se determina que: *"La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"*.

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente Estudio Previo que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone:

"… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de riesgos".

19.1. Matriz de riesgos

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece que para los estudios previos no solo debe hacerse la identificación de riesgos, sino establecerse la forma de mitigarlos. En tal sentido la APC Colombia determina la mitigación de los riesgos así:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PR0BABILIDA.	IMPACTO	VALORACION
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Suministro de componentes o insumos con defectos de fabricación, daños en el embalaje, incompatibilidades técnicas o con versiones de software desactualizadas o no certificadas, lo cual puede generar fallas en el funcionamiento del simulador, interrupciones en la operación, rechazo del equipo o necesidad de reemplazos.	Los componentes o sistemas defectuosos pueden afectar la continuidad de la operación del simulador, generando interrupciones en las sesiones de entrenamiento, retrasos en la prestación del servicio y costos adicionales por mantenimiento, reposición o ajustes técnicos.	**2**	**2**	**4**
ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	Falta de disponibilidad o deficiencia en el soporte técnico por parte del contratista o fabricante, lo que puede prolongar la solución de fallas del simulador de rehabilitación y afectar su operación continua.	Generar interrupciones en el funcionamiento del simulador de motos, retrasos en la solución de fallas y afectaciones en la continuidad del servicio	**2**	2	**4**
ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	JURIDICO	No presentación de ofertas en el proceso contractual, lo que puede ocasionar la declaratoria de desierto y retrasos en la contratación del simulador de rehabilitación.	Generar la declaratoria de desierto del proceso de contratación, retrasos en la selección del contratista y en la ejecución del proyecto del simulador de motos.	**2**	1	**3**

ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	Desabastecimiento de insumos	Incumplimientos y retrasos en las entregas de los insumos	2	3	5
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	Ocurrencia de situaciones como una emergencia sanitaria o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	Prórroga, modificación o suspensión del contrato	**2**	**3**	**5**
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Al momento de presentar su oferta el contratista debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que regirán la contratación.	Disminución del valor del contrato al momento del pago, ya que el valor del contrato incluye todos los costos	**2**	**3**	**5**
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	Ocurrencia de situaciones orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos. emitidos por los diferentes entes.	Retraso en la entrega de los elementos adquirirse.	**1**	**2**	**3**
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta.	Sobre costo en el valor del contrato que conlleve a incumplir las obligaciones contractuales. iniciación debido proceso.	**2**	**3**	**5**

NO.	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			
				PROB	IMPAC	V.R	CATEGORÍA
1	**riesgo medio**	Contratista	Verificación exigente durante el plazo de ejecución por parte del supervisor del contrato, en los procesos de recepción de componentes del simulador de motos, validación de su funcionamiento, verificación de compatibilidad técnica y versiones de software, elaboración de inventarios y evaluación del estado de entrega, conforme a los informes de supervisión.	**1**	**2**	**3**	**riesgo bajo**

2	**riesgo medio**	Contratista	Exigencia contractual de soporte técnico oportuno por parte del contratista o fabricante, incluyendo tiempos de respuesta definidos, canales de atención disponibles y garantía de mantenimiento correctivo y preventivo del simulador de motos durante la ejecución del contrato	1	2	3	**riesgo bajo**
3	**riesgo medio**	Entidad/ Contratista	Seguimiento al proceso en la plataforma secop ii mediante la revisión de los pliegos de condiciones definitivo cuando sea procedente, con el fin de garantizar la adecuada estructuración del proceso y promover la participación de oferentes en el suministro del simulador de motos	1	1	2	**riesgo bajo**
4	**riesgo bajo**	Contratista	Crear vínculos comerciales con proveedores de diferentes países para tener mayor capacidad de maniobrabilidad por el desabastecimiento	1	2	3	**riesgo bajo**
5	**riesgo medio**	Contratista	Contratista debe seguir y atender todos los protocolos de seguridad.	**1**	**1**	**2**	**riesgo bajo**
		Entidad	Supervisión oportuna.				
6	**riesgo medio**	Contratista	Solicitud de justificación de la oferta presentada y revisión de los valores al momento de facturar de conformidad con la oferta	**1**	**1**	**2**	**riesgo bajo**
7	**riesgo bajo**	Contratista/ Entidad	Validar previamente las condiciones de seguridad y orden público.	**1**	**1**	**2**	**riesgo bajo**
8	**riesgo bajo**	Contratista	Oferente debe hacer un análisis y calculo correcto de los precios unitarios, totales y cargas impositivas para el cumplimiento del contrato, ya que una vez contratados, dichos valores son fijos y firmes. en caso de presentarse este acontecimiento, el contratista deberá asumir los sobrecostos presentados.	**1**	**1**	**2**	**riesgo bajo**

AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO CONTRACTUAL	**RESPONSABLE**	**FECHA INICIAL**	**FECHA FINAL**	**MONITOREO Y REVISIÓN**	
				COMO SE REALIZA EL MONITOREO	**PERIODICIDAD**

si	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	Inicio del contrato y entrega de los bienes	Recibo a satisfacción de los bienes	Verificación periódica por parte del supervisor del contrato	Mensual – a la entrega de los bienes
si	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	Inicio del contrato	Recibo a satisfacción de los bienes	Verificación periódica por parte del supervisor del contrato	Mensual – a la entrega de los bienes
si	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los tiempos de respuesta del soporte técnico, registro de reportes de fallas, evidencias de atención de incidencias y verificación del cumplimiento de los niveles de servicio establecidos en el contrato	Permanente durante la ejecución del contrato, con revisión inmediata y seguimiento mensual de los soportes técnicos
si	CONTRATISTA	Desde el inicio del contrato	terminación del contrato	Seguimiento a la publicación y actualización del proceso en la plataforma SECOP II	Durante todas las etapas del proceso contractual en SECOP II
si	Supervisor	Desde el inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor. Información oportuna por parte del contratista	Permanente durante la ejecución del contrato
si	Contratista y supervisor	Desde la firma del contrato	A la terminación del contrato	En los informes de supervisión	Una vez se reciban los bienes y se facture
si	Supervisor	Desde el inicio del contrato	Terminación del contrato	Revisión constante de las condiciones actuales.	Permanente durante la ejecución del contrato
si	Contratista y supervisor	Desde el inicio del contrato	Terminación del contrato	Revisión constante de las condiciones.	Permanente durante la ejecución del contrato

Fuente: Información tomada de Colombia Compra Eficiente, Matriz de Riesgos. Enlace: Matriz de Riesgos. Colombia Compra Eficiente

20. ANÁLISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Agencia Nacional de Cooperación y a obtener el mayor valor por el dinero público. Para cumplir con este objetivo, Agencia Nacional de Cooperación debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

Ahora bien, los simuladores de motocicletas constituyen una herramienta tecnológica eficaz para los procesos de formación, capacitación y evaluación de conductores. Estos equipos, dotados de tecnología avanzada, han sido implementados en diversos sectores con el propósito de fortalecer las competencias técnicas y comportamentales de los usuarios, permitiendo recrear de manera controlada y segura las condiciones propias de la conducción en entornos reales.

En este sentido, su utilización contribuye significativamente a la reducción de riesgos asociados a la práctica en vía pública, al facilitar el aprendizaje en escenarios simulados que reproducen situaciones de tráfico, condiciones climáticas adversas y eventos de riesgo, sin exponer la integridad física de los participantes. Asimismo, estos sistemas permiten estandarizar los procesos de formación, optimizar los tiempos de aprendizaje y mejorar la toma de decisiones en contextos críticos, lo cual redunda en el fortalecimiento de la seguridad vial y en la adecuada preparación de los conductores.

20.1. OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio tiene como propósito principal sustentar la estructuración del proceso de contratación para la adquisición de un simulador de motocicleta, a partir del análisis del comportamiento del mercado de soluciones tecnológicas para la formación en conducción, la dinámica de la oferta y la demanda, así como de los actores que intervienen en la provisión de este tipo de equipos, con el fin de garantizar una adecuada planeación del proceso de contratación, la definición del presupuesto oficial y la selección de un proveedor que satisfaga las necesidades de la entidad bajo criterios de eficiencia, transparencia y economía.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Analizar el mercado de proveedores que ofrecen soluciones tecnológicas de simulación para rehabilitación y entrenamiento en motocicleta, identificando las características técnicas, funcionalidades, componentes tecnológicos, condiciones de comercialización, soporte técnico, mantenimiento, actualización de software, tiempos de entrega y demás variables relevantes para la estructuración del proceso contractual.
- Justificar la modalidad de selección mediante Licitación Pública, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, considerando la naturaleza del objeto contractual, su cuantía, el análisis del mercado, la pluralidad de oferentes y las condiciones de competencia existentes para este tipo de soluciones tecnológicas.
- Determinar el presupuesto oficial con fundamento en el análisis del mercado, la información financiera disponible y la aplicación de metodologías objetivas de análisis económico y estadístico que permitan establecer un valor representativo del mercado, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos.
- Identificar, valorar y asignar los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, riesgos relacionados con el suministro e importación de equipos, instalación, integración tecnológica, funcionamiento

del simulador, obsolescencia tecnológica, interoperabilidad, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, actualización del software, capacitación de usuarios, disponibilidad de repuestos, garantía del fabricante y continuidad operativa, con el propósito de establecer mecanismos de mitigación y una adecuada distribución contractual de los riesgos.

- Establecer las condiciones contractuales necesarias para garantizar que el suministro, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, garantía, soporte técnico y mantenimiento del simulador se ejecuten conforme a los estándares de calidad exigidos por la Entidad, asegurando la correcta operación del equipo durante su vida útil y el cumplimiento de los fines del Convenio Interadministrativo No. 03 de 2026 suscrito entre APC-Colombia y la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI del Ministerio de Defensa Nacional.

20.2. CLASIFICACION Y DEFINICIÒN DEL SECTOR ECONOMICO

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos **tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones.** Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario:** También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión.

La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

- **Sector secundario:** El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

- **Sector terciario:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

- **Sector cuaternario,** produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Hoy en día puede decirse con certeza que el **sector terciario o de servicios** es enormemente importante para la economía. En efecto, el mismo emplea una enorme cantidad de mano de obra, a diferencia por ejemplo del sector secundario y primario, que requieren primeramente bienes de capital para su desarrollo. Existen incluso servicios que son enormemente sofisticados y de alto valor agregado, como por ejemplo el de los servicios financieros o los que atañen a algunas tecnologías específicas. Cabe como siempre hacer la diferencia en este sentido entre servicios brindados por el sector privado y servicios brindados por el sector público, distinguiendo también en este último caso entre servicios que son irrenunciables y servicios que pueden privatizarse.

Los servicios son actividades que satisfacen necesidades, de la misma manera que sucede con los bienes. Obviamente, a diferencia de los bienes, son intangibles, es decir, son imposible de acumular. Además, los mismos solo pueden evaluarse con certeza en el momento en que son consumidos, porque antes es imposible comprender que grado de satisfacción nos proporcionarán, aspecto sobre el cual también se distinguen de los bienes. Hoy en día algunas de estas actividades son imprescindibles, significan una solución eficiente a distintos problemas de la sociedad; de hecho, puede decirse que este sector ha crecido enormemente con el paso de los años, crecimiento que tiene que ver con el desarrollo de la economía.

El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como:

1) Comercio al por mayor y al por menor
2) Transporte y Almacenamiento
3) Alojamiento y servicios de comida
4) Información y Comunicaciones
5) Actividades financieras y de seguros
6) Actividades inmobiliarias
7) Actividades profesionales, científicas y técnicas
8) Actividades de servicios administrativos y de apoyo
9) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
10) Educación
11) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
12) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
13) Otras actividades de servicios personales
14) Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio
15) Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, que consiste en la contratación de **adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un simulador de conducción de motocicleta, con adaptación para personas con discapacidad, destinado a los usuarios con y sin discapacidad atendidos por la Dirección de Veteranos y rehabilitación inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional,** se identifica que las actividades económicas más adecuadas corresponde a los siguientes códigos: **SECCIÓN J 6312, 6201,6311,6202,6209 Y G4741.**

Sección J
Información y comunicaciones

División	Grupo	Clase	Descripción
		6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
		6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
		6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
División 63			**Actividades de servicios de información**
	631		Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas; portales web
		6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
		6312	Portales web
	639		Otras actividades de servicio de información
		6391	Actividades de agencias de noticias
		6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.

Sección G
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

División	Grupo	Clase	Descripción
		4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados
		4724	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados
		4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
	473		Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados
		4731	Comercio al por menor de combustible para automotores
		4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
	474		Comercio al por menor de equipos de informática y de comunicaciones, en establecimientos especializados
		4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

20.3. FUENTES DE INFORMACIÓN ASPECTOS ECONÓMICOS

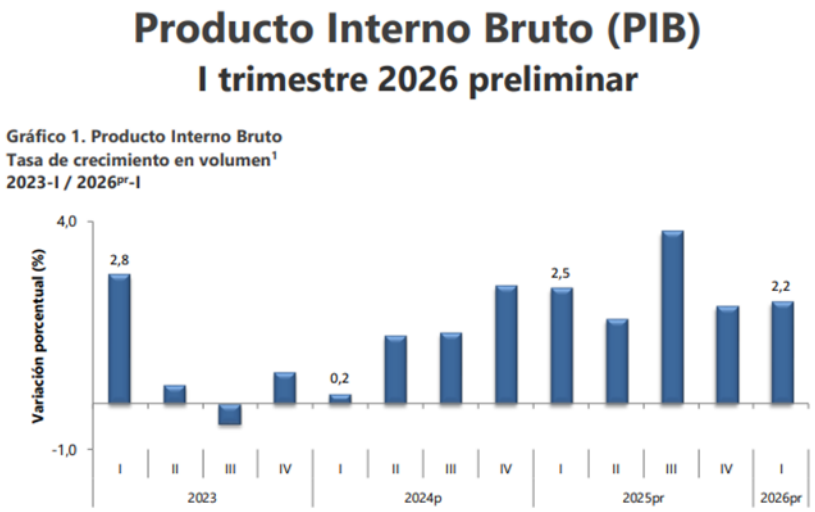
Para realizar este estudio se consultaron las siguientes fuentes en internet:

- Colombia Compra Eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Información del Portal de Información Empresarial.

20.4. PRODUCTO INTERNO BRUTO

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

20.4.1. INFORMACIÓN I TRIMESTRE 2026



El Gráfico 1 presenta la variación porcentual trimestral del Producto Interno Bruto (PIB) para el periodo comprendido entre 2023 y el primer trimestre preliminar de 2026, evidenciando el comportamiento de la actividad económica del país durante dicho periodo. En este sentido, se observa que durante el año 2023 la economía presentó un crecimiento moderado y algunas variaciones trimestrales, mientras que a partir de 2024 se evidencia una recuperación gradual y sostenida. Así mismo, durante 2025 se registran resultados positivos, reflejando un mejor desempeño económico.

Finalmente, para el primer trimestre de 2026, el crecimiento del PIB se mantiene positivo, alcanzando una variación del 2,2%, lo cual evidencia la continuidad en la dinámica de recuperación económica del país.

PIB DESDE EL ENFOQUE DE PRODUCCIÒN

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

DANE

I trimestre de 2026pr

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

20.4.2. COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Información y comunicaciones	1,3	1,1

20.4.3. COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.

• Transporte y almacenamiento crece 0,7%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%. • Transporte y almacenamiento crece 0,9%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

3

20.4.4. CONCLUSIONES

En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto (PIB) registró un incremento del 2,2% frente al mismo periodo del año anterior. De igual forma, sectores estratégicos como el de Información y Comunicaciones presentaron un crecimiento del 1,3%, mientras que la actividad de comercio al por mayor y al por menor registró un crecimiento del 2,9%, reflejando una dinámica positiva en la demanda de bienes y servicios, así como en la adopción de soluciones tecnológicas.

En este contexto, dichas condiciones económicas favorecen la inversión en herramientas tecnológicas orientadas a la formación y capacitación, como lo es la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un simulador de conducción de motocicleta, el cual contribuye al fortalecimiento de capacidades, la optimización de procesos de entrenamiento y la promoción de la seguridad vial.

20.5. ASPECTOS TÉCNICOS

Los Simuladores de conducción de motocicletas son herramientas tecnológicas que permiten un entrenamiento efectivo de los aprendices y/o conductores, dado que complementan los aspectos teóricos y de esta manera permiten conocer los límites de maniobrabilidad, mejorar sus técnicas de conducción, comportamiento en las vías, reducir índices de accidentalidad, seguridad de las motocicletas y los costos de operación.

[3]www.dane.gov.co

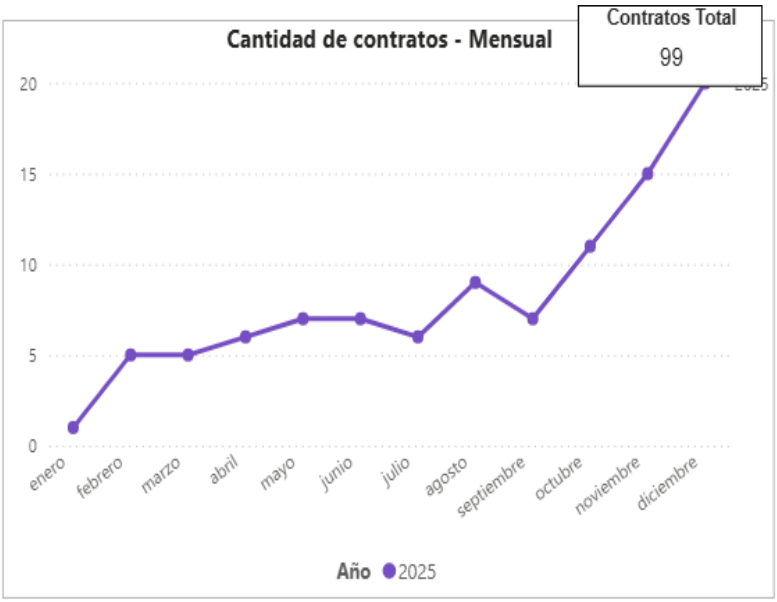
Los simuladores se soportan en sistemas electrónicos digitales y mecánicos de recientes tecnologías, gobernados por sistemas de cómputo, sobre los cuales se ejecutan aplicaciones especializadas, configuradas para operar armónicamente brindando la estabilidad, el desempeño y la funcionalidad requeridos.

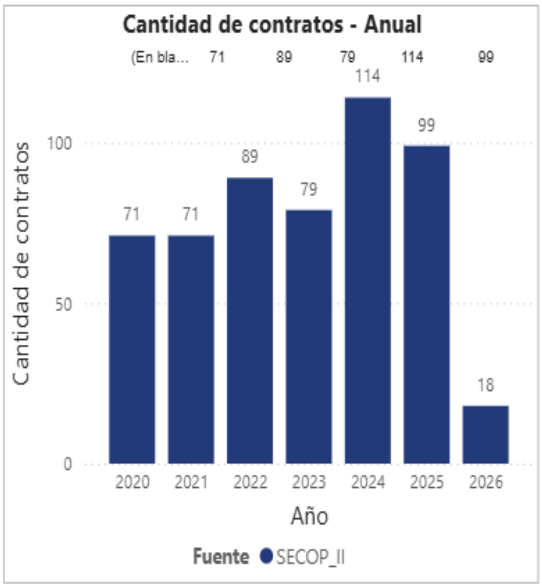
Los simuladores de conducción reproducen las características de las motos reales y su entorno de operación, tanto en su presentación como en su funcionalidad, con lo que se logra la inmersión del conductor en un ambiente que permite validar su desempeño en diferentes situaciones.

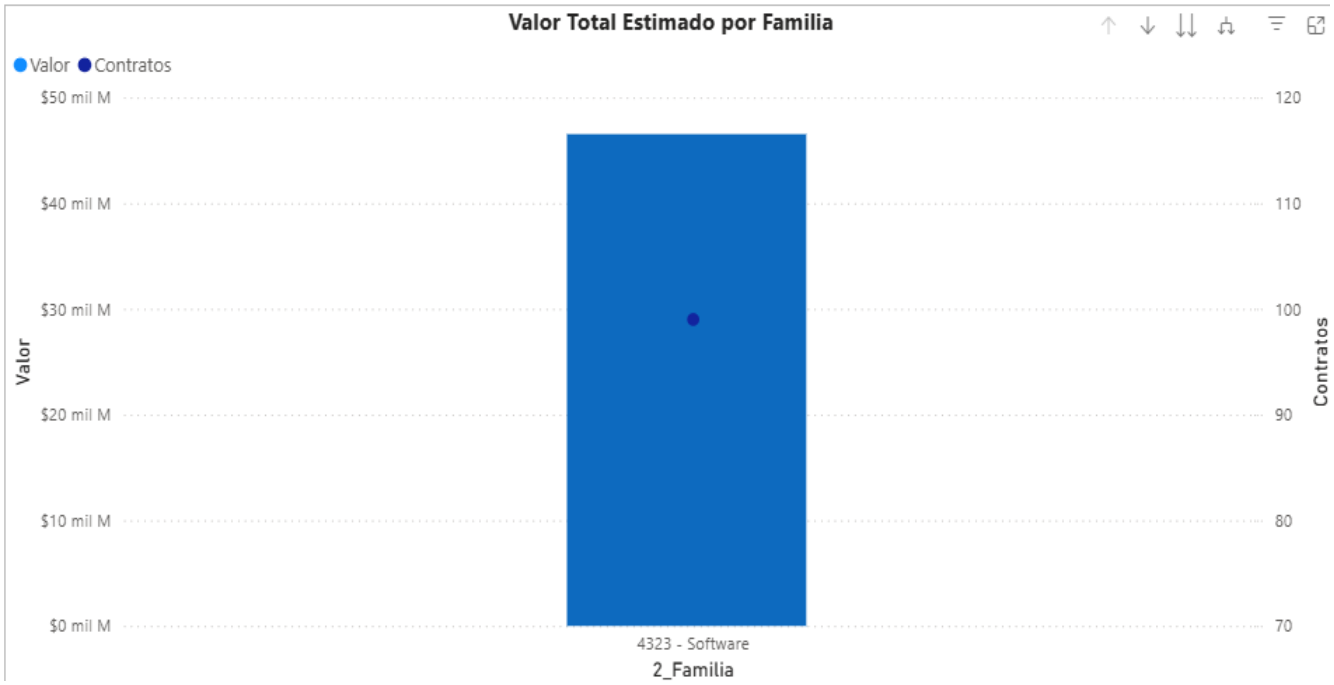
20.6. ANALISIS DE LA DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC), en el marco de la planeación contractual para la presente adquisición, aplicó el Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Esta herramienta permite identificar y analizar las necesidades del servicio, el comportamiento del mercado y las condiciones de contratación más adecuadas para garantizar eficiencia, calidad y cumplimiento del principio de selección objetiva, de acuerdo con ella se extrajo la siguiente información.

Como parte del análisis del mercado, se utilizó la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, simulando un nicho de mercado específico correspondiente a empresas ubicadas en Colombia que han suscrito contratos relacionados con servicios similares, utilizando el código UNSPSC 43232600, 43232500 Y 81111500.

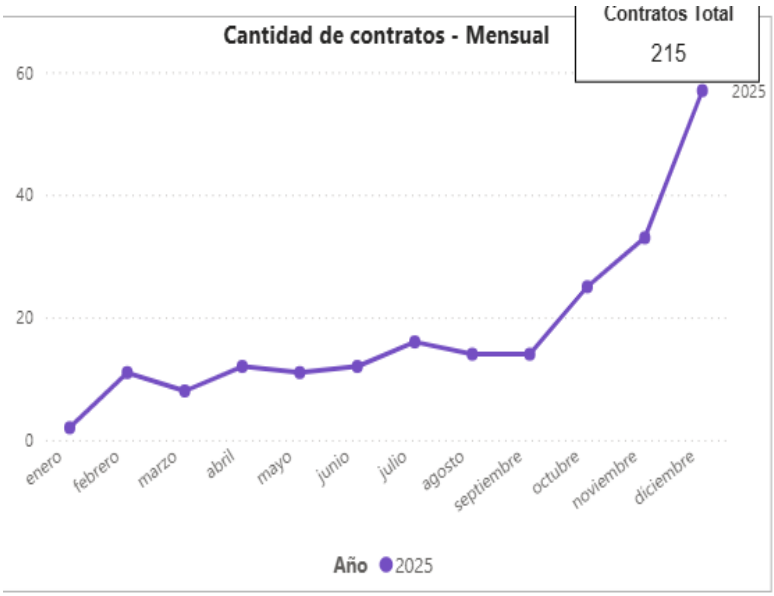


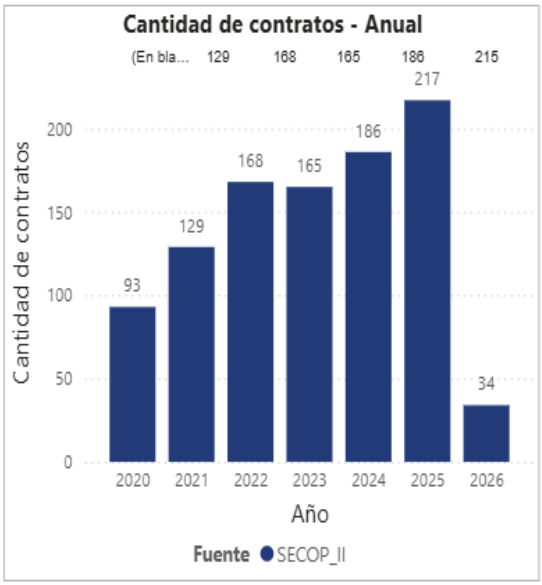


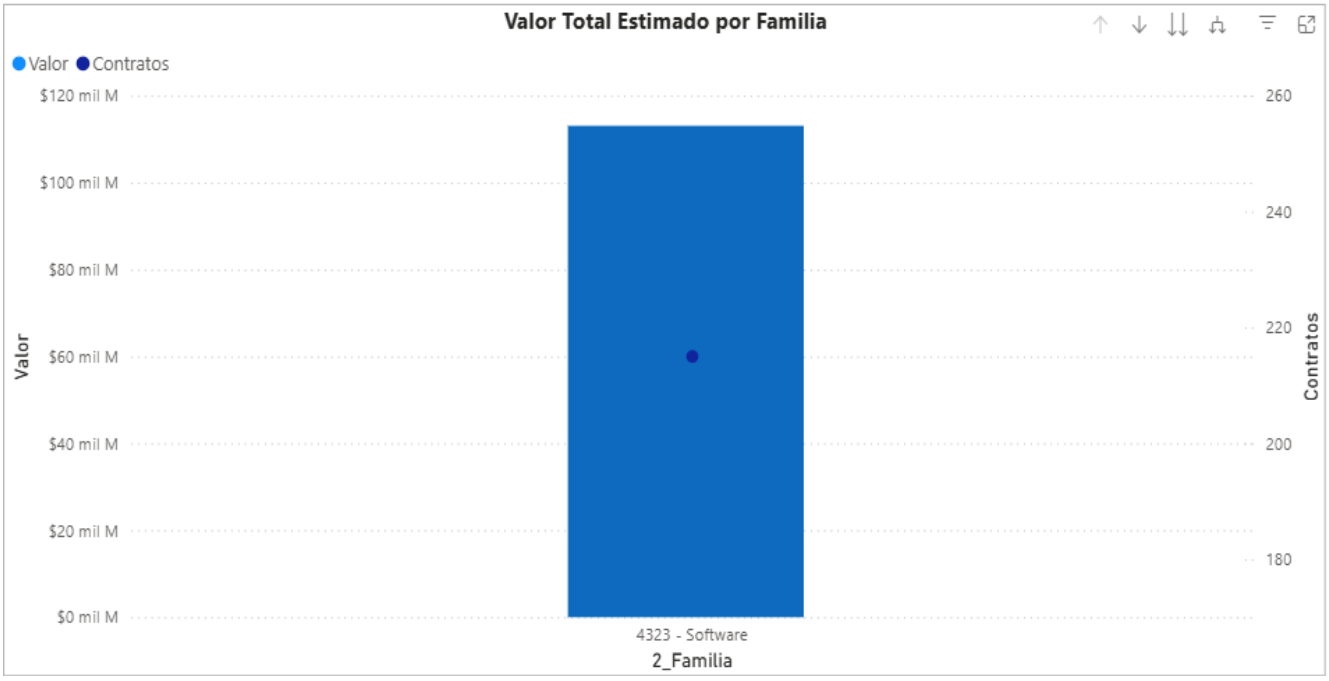


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4323 - Software	99	$46.533.224.419	100,00%	**99**	**$46.533.224.419**	**100,00%**
Total	**99**	**$46.533.224.419**	**100,00%**	**99**	**$46.533.224.419**	**100,00%**

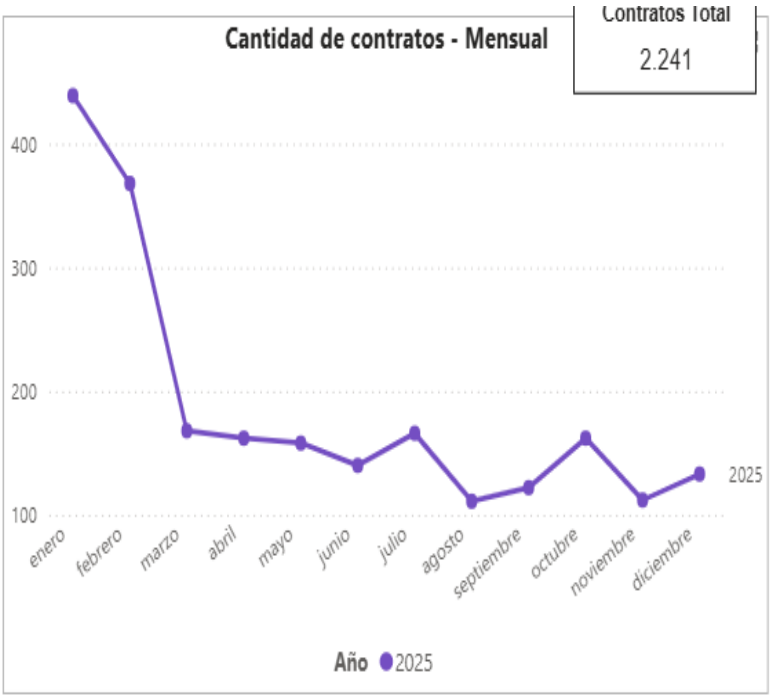

Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
215
2025
60
40
20
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
Año 2025

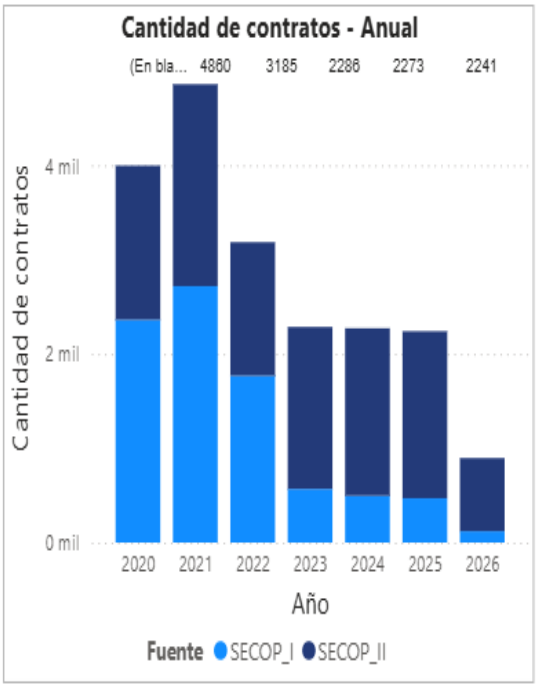

Cantidad de contratos - Anual
(En bla... 129 168 165 186 215
Cantidad de contratos
200
150
100
50
0
93
129
168
165
186
217
34
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente SECOP_II

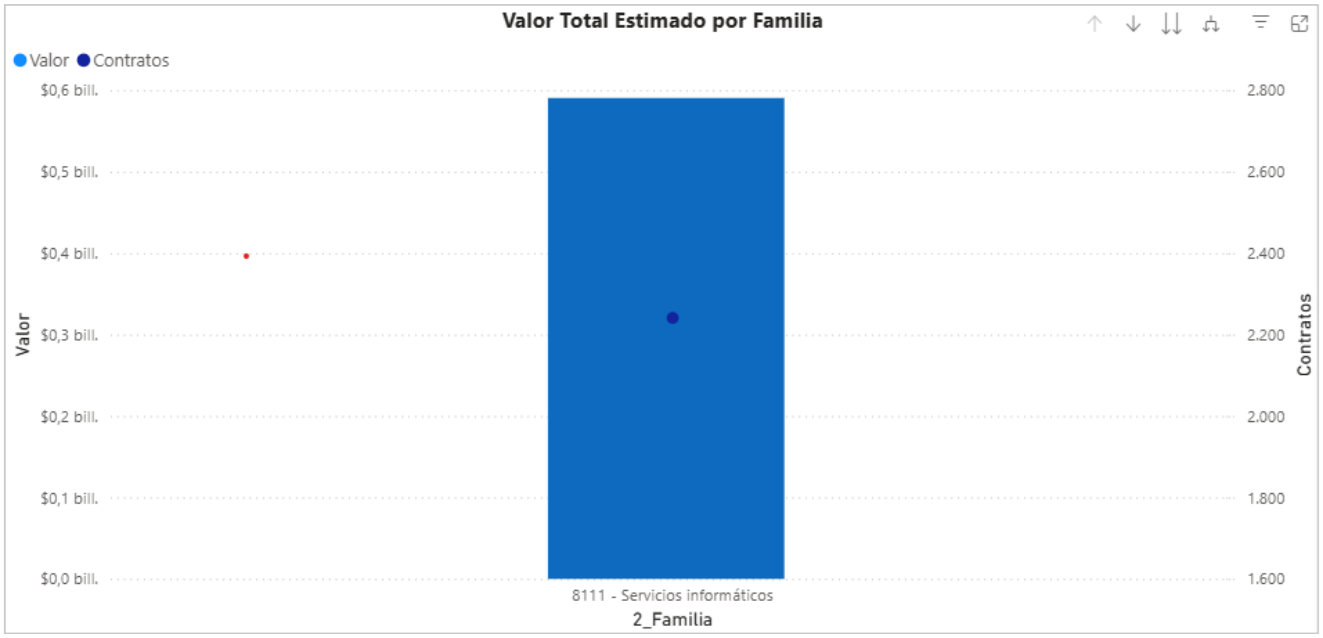

Valor Total Estimado por Familia
Valor Contratos
$120 mil M
$100 mil M
$80 mil M
$60 mil M
$40 mil M
$20 mil M
$0 mil M
Valor
260
240
220
200
180
Contratos
4323 - Software
2_Familia

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4323 - Software	215	$113.063.985.224	100,00%	**215**	**$113.063.985.224**	**100,00%**
Total	**215**	**$113.063.985.224**	**100,00%**	**215**	**$113.063.985.224**	**100,00%**







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 8111 - Servicios informáticos	2241	$590.536.017.057	100,00%	2241	$590.536.017.057	100,00%
Total	2241	$590.536.017.057	100,00%	2241	$590.536.017.057	100,00%

El análisis de la información disponible evidencia que, durante lo corrido de las vigencias 2025 y 2026, se ha presentado una dinámica significativa en la contratación asociada a soluciones tecnológicas, particularmente en los códigos relacionados con software, sistemas informáticos y servicios tecnológicos.

En este sentido, para el código **43232600**, se registran noventa y nueve (99) contratos suscritos, por un valor total de **$46.533.224.419**, lo cual refleja una demanda constante de soluciones tecnológicas especializadas. Por su parte, el código **43232000** registra doscientos quince (215) contratos, por un valor total de **$113.063.985.224**, evidenciando un mayor volumen de contratación y consolidándose como uno de los segmentos con mayor participación dentro del sector.

Asimismo, el código **81111500**, relacionado con ingeniería de software, se registra dos mil doscientos cuarenta y un (2241) contratos por un valor de**$ 590.536.017.057.**

En conjunto, estas cifras permiten identificar un mercado activo, con múltiples oferentes y una tendencia creciente en la adquisición de tecnologías aplicadas a diferentes sectores, lo cual respalda la viabilidad del proceso de contratación y la existencia de condiciones favorables de competencia. En este contexto, la adquisición de un simulador de motocicleta se enmarca dentro de estas dinámicas, al tratarse de una solución tecnológica que integra software especializado, hardware y servicios asociados, garantizando la existencia de oferta en el mercado y la posibilidad de obtener propuestas competitivas.

20.7. ANALISIS DE LA OFERTA

El mercado nacional cuenta con oferentes de reconocida trayectoria, que disponen de la capacidad técnica, operativa y financiera para el desarrollo, comercialización e implementación de soluciones tecnológicas orientadas a la simulación de conducción de motocicletas, acordes con las necesidades de la entidad. En este sentido, los proveedores que participan en este segmento del mercado se encuentran en condiciones de ofrecer de manera eficiente y oportuna este tipo de soluciones a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.

A continuación, se presenta una muestra representativa de empresas dedicadas al desarrollo, implementación y comercialización de simuladores de conducción de motocicletas.

Es importante precisar que:

- Las empresas relacionadas constituyen únicamente una muestra representativa del mercado y desde el punto de vista técnico, cuentan con la capacidad para ejecutar el proceso que se pretende adelantar; no obstante, dicho listado no comprende la totalidad de los oferentes existentes en el mercado.
- El orden en que se presentan las empresas no implica ningún tipo de jerarquización.
- La inclusión de las empresas en el presente listado no constituye recomendación alguna para el proceso de contratación a adelantar, y se presenta exclusivamente con fines de análisis del mercado objetivo del sector.

ITEM	RAZÓN SOCIAL
1	**E-TECH**
2	**KIRVIT LTDA**
3	**AZ PROYECTOS EDUCATIVOS**
4	**INNOVATIVE EDUCATION**
5	**GINGER ENTERPRISES SUCURSAL COLOMBIA**
6	**Gran Panda SAS**
7	**ALBA GROUP SAS**

ITEM	RAZÓN SOCIAL
8	**KUSHKI COLOMBIA S.A.**
9	**DACOTECH CORP SUCURSAL COLOMBIA**
10	**RM SISTEMAS SAS**
11	**QAP INGENIERIA SAS**
12	**LINALCA INFORMATICA SAS –BIC**
13	**INGECOM SAS**
14	**NOVASOFT SAS**
15	**PARADIGMA SAS**
16	**BANKVISION SOFTWARE SAS**
17	**SERVISOFT S.A.**
18	**INTERLAN SAS**
19	**SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA SAS**
20	**CASHCOMP SA**
21	**GPC DE COLOMBIA S.A.S**
22	**SOUTH AMERICA SOFTWARE COMPANY S.A.S.**
23	**NEDIAR**

20.8. REFERENCIA DE PROCESOS SIMILARES EN ENTIDADES ESTATALES

Como parte del análisis del sector, se consultaron procesos de contratación adelantados por entidades estatales a través de la plataforma SECOP II, relacionados con la adquisición de bienes de características similares al objeto del presente proceso, tal como se demuestra a continuación:

N° DE PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR
064-00-D-CACOM-1-GRUAL-2022	Mínima cuantía	ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOFTWARE Y EQUIPOS QUE COMPONEN EL SIMULADOR	$40.000.000

N° DE PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR
		BS MOTION FAC-718, SEGÚN FICHA TÉCNICA	
SA/005/2017 MDN-VGSED-DCR	Selección Abreviada – Menor Cuantía	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SIMULADOR DE VEHÍCULO LIVIANO ADAPTADO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, USUARIOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	$ 428.578.500

El análisis de los antecedentes de contratación pública evidencia que las entidades estatales han adelantado procesos para la adquisición de simuladores destinados a actividades de entrenamiento, formación, evaluación y rehabilitación, lo que demuestra que este tipo de soluciones tecnológicas responde a necesidades institucionales previamente identificadas en el sector público y constituye una alternativa técnicamente viable para fortalecer la prestación de servicios especializados.

Del estudio de los procesos contractuales analizados se observa que el valor de este tipo de soluciones no depende exclusivamente del suministro del equipo principal, sino de un conjunto de componentes tecnológicos y servicios complementarios que determinan su nivel de complejidad y desempeño. Entre estos factores se destacan el grado de inmersión del sistema, la plataforma de movimiento, el hardware de alto rendimiento, el software especializado de simulación, las adaptaciones para personas con condición de discapacidad, la integración tecnológica de los diferentes componentes, la instalación, configuración, calibración, capacitación de usuarios, así como los servicios de garantía, soporte técnico, mantenimiento y actualización del sistema.

Así mismo, los antecedentes contractuales permiten establecer la existencia de un mercado especializado para el suministro de este tipo de soluciones tecnológicas, caracterizado por una oferta limitada de proveedores con capacidad para desarrollar e integrar equipos de alta especialización y servicios técnicos asociados, circunstancia que obedece al elevado componente tecnológico, la necesidad de personal altamente calificado y los estándares de calidad exigidos para este tipo de bienes.

En consecuencia, los procesos de contratación analizados constituyen un referente objetivo para la estructuración del presente proceso, al evidenciar que la adquisición de simuladores de rehabilitación ha sido previamente desarrollada por entidades públicas y que el valor de estas soluciones guarda una relación directa con su complejidad tecnológica, el nivel de innovación incorporado, las funcionalidades requeridas, las condiciones de interoperabilidad, las adaptaciones para usuarios con condición de discapacidad y los servicios especializados necesarios para garantizar su adecuada implementación, operación, mantenimiento y sostenibilidad durante la ejecución contractual. Estos antecedentes respaldan la viabilidad técnica, económica y comercial de adelantar el presente proceso de contratación y sirven de fundamento para la definición de las condiciones técnicas y económicas del mismo.

20.9. CONCLUSIONES

- El análisis del mercado permite concluir que existe una oferta de proveedores con capacidad jurídica, técnica y operativa

para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de simuladores de rehabilitación (motocicleta), así como para la prestación de servicios asociados, tales como capacitación, soporte técnico y mantenimiento, garantizando la atención oportuna de la necesidad de la entidad durante la vigencia correspondiente.

- Si bien el sector de las tecnologías de la información y las soluciones de simulación comprende un amplio número de empresas, el mercado específico de simuladores de conducción de motocicleta con las características técnicas y funcionales requeridas por la entidad corresponde a un segmento especializado, con un número limitado de proveedores que cuentan con la capacidad para atender integralmente el objeto contractual. En consecuencia, la estructuración del proceso y la definición de los requisitos habilitantes se realizaron bajo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, promoviendo la pluralidad de oferentes sin afectar la adecuada ejecución del contrato.

- De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), las actividades relacionadas con el objeto contractual se enmarcan en las clases **J6312 (Portales web), 6311 (Procesamiento de datos, alojamiento y actividades relacionadas), 6201 (Desarrollo de sistemas informáticos), 6202 (Consultoría informática), 6209 (Otras actividades de tecnologías de la información) y G4741 (Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones)**, las cuales constituyeron la referencia para la identificación del sector económico relacionado con el objeto de contratación.

- El presupuesto oficial de la presente contratación se determinó con fundamento en el estudio de mercado adelantado por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI**)**, a partir de la publicación de la solicitud de cotización en la plataforma SECOP II.

Como resultado de dicho ejercicio se recibieron tres (3) cotizaciones que cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y fueron consideradas válidas para el análisis económico.

Del análisis realizado se evidenció que dos (2) de las cotizaciones presentan valores económicos muy cercanos entre sí, mientras que una (1) registra un valor significativamente superior; por tal razón, y con el fin de obtener una estimación objetiva y representativa del comportamiento del mercado, la Entidad adoptó la mediana como medida de tendencia central para la determinación del presupuesto oficial, al ser el método que mejor representa los valores obtenidos y minimiza la incidencia de valores que presentan diferencias significativas frente a las demás.

21. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establecen el marco de garantías que deben estipular las entidades estatales en la contratación pública, para ello la APC Colombia solicitará contrato de seguros contenido en una póliza, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20 % del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato y mínimo dos (2) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia del contrato

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de APC COLOMBIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de APC COLOMBIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a APC COLOMBIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por APC COLOMBIA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, y liquidación del contrato.

NOTA 1: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "(…) La compañía de seguros no puede oponerse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiera ocurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contrato del contratista (…)"

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de APC COLOMBIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan hasta la liquidación del contrato.

NOTA 3: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la compañía aseguradora no podrá oponer a la
Entidad Estatal excepciones derivadas de la conducta del tomador del seguro o de su relación contractual con el contratista.

22. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DEL 1860 DE 2021 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben promover en los documentos del proceso mecanismos que fomenten, durante la ejecución de los contratos estatales, la provisión de bienes o servicios por parte de población en condición de vulnerabilidad, tales como personas en pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

La citada disposición normativa establece que las entidades públicas deberán analizar en los documentos del proceso la oportunidad y conveniencia de implementar este mecanismo, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones y la necesidad de garantizar la calidad y el cumplimiento del contrato.

En ese sentido, el mecanismo de fomento tiene como finalidad promover la inclusión productiva de poblaciones vulnerables dentro de la ejecución contractual, sin que ello afecte el adecuado cumplimiento del objeto del contrato ni la calidad de los bienes o servicios contratados.

Para el presente proceso contractual cuyo objeto corresponde a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un simulador de rehabilitación (motocicleta) con adaptación para personas con discapacidad, la Entidad realizó el análisis de oportunidad y conveniencia exigido por la normativa vigente.

Del análisis efectuado se concluye que la naturaleza del objeto contractual corresponde a un suministro tecnológico altamente especializado, que requiere personal técnico con conocimientos específicos en:

- instalación de equipos tecnológicos especializados,
- integración de hardware y software,
- calibración de simuladores,
- configuración de sistemas informáticos y plataformas de simulación.

En razón de lo anterior, la ejecución del contrato demanda personal con formación técnica o profesional especializada, lo cual limita la posibilidad de incorporar directamente población vulnerable dentro de las actividades principales de ejecución del contrato sin afectar la calidad técnica requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, y atendiendo el principio de planeación contractual previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad considera que no resulta viable ni conveniente establecer una obligación específica de vinculación de población vulnerable para la ejecución directa de las actividades técnicas del contrato, dado que ello podría comprometer la correcta ejecución del objeto contractual. No obstante, lo anterior, el contratista podrá, de manera voluntaria y siempre que no se afecte el cumplimiento de las obligaciones contractuales, vincular o adquirir bienes o servicios de proveedores pertenecientes a los grupos poblacionales señalados en la normativa mencionada, cuando ello resulte compatible con la naturaleza del contrato.

En todo caso, el supervisor del contrato verificará durante la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el mantenimiento de las condiciones de calidad y funcionamiento del equipo suministrado.

23. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Consultada la información sobre los Acuerdos Comerciales vigentes con obligaciones en materia de contratación pública en el portal de Colombia Compra Eficiente Acuerdos Comerciales. Colombia Compra Eficiente, se estableció que el presente proceso de licitación pública, se encuentra cobijado en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, en consecuencia, deberá observar las obligaciones derivadas del mismo, así:

ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**	**Plazo del acuerdo comercial si no hay publicidad en el plan anual de adquisiciones**	**El acuerdo comercial es o no aplicable al proceso de contratación**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI Ley 1746 de 2014	30 DÍAS	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI Ley 1746 de 2014	30 DÍAS	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI Ley 1746 de 2014	30 DÍAS	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI Ley 1363 de 2009	30 DÍAS	SI

CHILE		SI	SI	NO	SI Ley 1189 de 2008	10 DÍAS	SI
COREA		SI	SI	NO	SI Ley 1747 de 2014	30 DÍAS	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI Ley 1763 de 2015	30 DÍAS	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI Ley 1143 de 2007	30 DÍAS	SI
UNIÓN EUROPEA		NO	N/A	N/A	Ley 1669 de 2013	N/A	NO
ESTADOS AELC (Asociación Europea de Libre Comercio /EFTA)		NO	N/A	N/A	NO	N/A	NO
MÉXICO		SI	SI	NO	NO	NO HAY PLAZO MÍNIMO	SI
ISRAEL		NO	N/A	N/A	NO	N/A	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		NO	N/A	N/A	NO	N/A	NO
TRIÁNGULO NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI, Ley 1241 de 2008	NO HAY PLAZO MÍNIMO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI, Ley 1241 de 2008	NO HAY PLAZO MÍNIMO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO	N/A	NO

Para determinar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales al presente proceso de contratación, la APC – Colombia dio aplicación a la metodología establecida en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, verificando para cada acuerdo vigente los criterios relacionados con: (i) la cobertura de la Entidad Estatal, (ii) el valor estimado del proceso frente a los umbrales establecidos, (iii) la existencia de exclusiones o excepciones aplicables y (iv) la cobertura del objeto contractual.

Como resultado de dicho análisis, se estableció que el presente proceso de contratación se encuentra cobijado únicamente por los acuerdos comerciales que cumplen la totalidad de los requisitos previstos en la normativa y en los instrumentos técnicos expedidos por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual la Entidad observará las obligaciones derivadas de dichos acuerdos durante el desarrollo del proceso de selección. Respecto de los demás acuerdos comerciales, se concluyó que no resultan aplicables, al no cumplirse alguno de los criterios de cobertura definidos en el citado Manual.

En consecuencia, la determinación sobre la aplicabilidad de los acuerdos comerciales obedece a un análisis objetivo, técnico y jurídico, realizado con fundamento en la normativa vigente, en los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano y en los lineamientos contenidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.

GADIEL FERNANDO CARRILLO ALDANA Estructurador Jurídico APC Colombia	**OLGA PINEDA SUAREZ** Estructurador Económico y Financiero APC Colombia	**MARLON CRHISTIAN ROBLES DURÁN** Estructurador Técnico DIVRI – MDN
BORJA VEGA HILDA MARIA Firmado digitalmente por BORJA VEGA HILDA MARIA **HILDA MARÍA BORJA VEGA** Directora Administrativa y Financiera APC COLOMBIA		

Revisó: Uldarico Tafur Méndez / Profesional supervisor Convenio Interadministrativo No. 03 de 2026
Revisó: Édgar Ricardo Arias Modesto / Contratista Administración de Recursos DAF – APC Colombia
Vo Bo: Carlos Andrés Merizalde / Contratista Despacho DAF - APC Colombia